

República Bolivariana de Venezuela  
Universidad de los Andes  
Facultad de Ciencias Económicas y Sociales  
Departamento de Postgrado

**Efectos de la creación del Servicio Municipal Integrado de  
Administración Tributaria de Campo Elías (SEMIATCE) y la  
Ordenanza actual del Impuesto al Expendio de Especies Alcohólicas  
sobre los contribuyentes**

**Caso: Parroquia Ignacio Fernández Peña y Montalbán del  
Municipio Campo Elías del estado Mérida**

Trabajo de Grado para optar al Grado de Especialista en Ciencias Contables, Mención  
Tributos.

Autor: Victor Manuel Parra Barillas  
Tutor: Willians Romero Pérez

Mérida, Venezuela  
Marzo, 2011



**UNIVERSIDAD DE LOS ANDES  
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES  
POSTGRADO EN CIENCIAS CONTABLES  
Mérida –Venezuela**

**APROBACIÓN DEL TUTOR**

En mi carácter de Tutor del Trabajo de Grado, presentado por el ciudadano Víctor Manuel Parra Barillas, C.I. 13.804.065, para optar al Grado de Especialista en Ciencias Contables Mención Tributos, Área Rentas Internas; considero que dicho trabajo cumple con los requisitos y méritos suficientes para ser sometido a la presentación pública y evaluación por parte del Consejo Técnico del Postgrado.

En la ciudad de Mérida, a los 11 días del mes de marzo de 2010.

Prof. Willians Romero Pérez  
C.I. 10.250.216

## Índice General

	pp.
CARTA DE APROBACIÓN DEL TUTOR	2
RESUMEN	6
INTRODUCCIÓN	7
I. EL PROBLEMA	
Planteamiento del problema de la investigación	9
Objetivos de la investigación	12
Justificación	13
Alcance de la investigación	15
II. MARCO TEÓRICO	
Antecedentes de la investigación	18
Reseña histórica	21
Bases teóricas	22
Bases legales	29
Cuadro de variables	35
III. MARCO METODOLÓGICO	
Tipo de investigación	37
Diseño de la investigación	37
Técnicas e instrumentos de recolección de datos	38
Población y muestra	42
Validez y confiabilidad de los instrumentos	43
Determinación y justificación del método de muestreo	45
Procedimiento de selección de la muestra	45
Estimación del tamaño de la muestra	46
Técnicas de procesamiento de la información	47
IV. PRESENTACIÓN DE RESULTADOS	48
V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	64
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	66
ANEXOS	69

## Índice de Cuadros

	PP.
1.1 CUADRO DE VARIABLES	35
2.1 CUADRO SOBRE CONOCIMIENTO DEL SEMIATCE	49
2.2 CUADRO SOBRE EL NIVEL DE INFORMACIÓN Y ORIENTACIÓN OFRECIDO POR EL SEMIATCE	50
2.3 CUADRO TRATO DEL PERSONAL ADSCRITO AL SEMIATCE	51
2.4 EFICIENCIA DE LAS RESPUESTAS A LAS SOLICITUDES	52
2.5 CUADRO PROCESOS EMPLEADOS POR EL ORGANISMO	53
2.6 CUADRO FISCALIZACIÓN POR PARTE DEL SEMIATCE	54
2.7 CONOCIMIENTO DE LA ORDENANZA SOBRE EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS	55
2.8 CUADRO DE APLICACIÓN CORRECTA DE LA LEY EN MATERIA DE IMPUESTOS	56
2.9 IMPACTO EN EL COMERCIO LOCAL CON LA APLICACIÓN DE LA ORDENANZA	57
2.10 ASPECTOS DONDE HA IMPACTADO LA APLICACIÓN DEL IMPUESTO	58
2.11 CUADRO SOBRE DESCRIPCIÓN DEL SEMIATCE	59
2.12 PERCEPCIÓN EN MEJORAS DE LA GESTIÓN DEL GOBIERNO LOCAL	60
2.13 INGRESOS ANUALES POR CONCEPTO DE RECAUDACIÓN DE IMPUESTOS	61
2.14 INCREMENTO ENTRE LOS AÑOS 2005 Y 2007	62
2.15 INGRESOS ANUALES POR CONCEPTO DE RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO AL EXPENDIO DE ESPECIES ALCOHOLICAS	63

## Índice de Figuras

	PP.
2.1 CUADRO SOBRE CONOCIMIENTO DEL SEMIATCE	49
2.2 CUADRO SOBRE EL NIVEL DE INFORMACIÓN Y ORIENTACIÓN OFRECIDO POR EL SEMIATCE	50
2.3 CUADRO TRATO DEL PERSONAL ADSCRITO AL SEMIATCE	51
2.4 EFICIENCIA DE LAS RESPUESTAS A LAS SOLICITUDES	52
2.5 CUADRO PROCESOS EMPLEADOS POR EL ORGANISMO	53
2.6 CUADRO FISCALIZACIÓN POR PARTE DEL SEMIATCE	54
2.7 CONOCIMIENTO DE LA ORDENANZA SOBRE EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS	55
2.8 CUADRO DE APLICACIÓN CORRECTA DE LA LEY EN MATERIA DE IMPUESTOS	56
2.9 IMPACTO EN EL COMERCIO LOCAL CON LA APLICACIÓN DE LA ORDENANZA	57
2.10 ASPECTOS DONDE HA IMPACTADO LA APLICACIÓN DEL IMPUESTO	58
2.11 CUADRO SOBRE DESCRIPCIÓN DEL SEMIATCE	59
2.12 PERCEPCIÓN EN MEJORAS DE LA GESTIÓN DEL GOBIERNO LOCAL	60
2.13 INGRESOS ANUALES POR CONCEPTO DE RECAUDACIÓN DE IMPUESTOS	61
2.14 INCREMENTO ENTRE LOS AÑOS 2005 Y 2007	62

**Efectos de la creación del SEMIATCE y la Ordenanza actual del  
Impuesto al Expendio de Especies Alcohólicas sobre los  
contribuyentes:  
Caso Parroquia Ignacio Fernández Peña y Montalbán del Municipio  
Campo Elías del Estado Mérida**

**Resumen**

El presente trabajo de investigación, tuvo como propósito identificar los efectos producidos sobre la Ordenanza Municipal del Impuesto al Expendio de Especies alcohólicas con la creación del Servicio Municipal de Administración Tributaria de Campo Elías (SEMIATCE). Para dar cumplimiento a este objetivo, se planteó una investigación con un diseño descriptivo y comparativo, utilizando la encuesta oral parcial como técnica de recolección de información y el análisis del contenido como técnica de análisis. Los sujetos de la muestra fueron 83 Comerciantes de Expendio de Bebidas Alcohólicas registrados legalmente en la jurisdicción del municipio Campo Elías con 5 años de actividad comercial en el ramo. Para la presentación de resultados se emplearon una serie de cuadros y gráficos con los que se obtuvieron indicadores que permitieron lograr conclusiones y realizar una comparación con relación a los niveles de recaudación, antes y después de la puesta en funcionamiento del SEMIATCE, los cuales tuvieron una variación bastante considerable. Se expresó también, la percepción por parte de los contribuyentes con relación a las consecuencias económicas y sociales de la implantación del SEMIATCE y la aplicación de la ordenanza municipal.

Palabras Claves: administración tributaria, Servicio Municipal de Administración Tributaria de Campo Elías (SEMIATCE), recaudación tributaria, ordenanza municipal.

## **Introducción**

A lo largo de la historia el hombre ha estado en constante búsqueda de la excelencia, ha trabajado permanentemente para mejorar sus condiciones de vida en todos los aspectos. Por supuesto, los gobiernos a través de sus representantes (gobernantes) han cumplido un rol determinante en la sociedad para tal fin. De ese modo, ubicándonos en el contexto actual se puede observar con facilidad los numerosos cambios que se han suscitado en cuanto a la búsqueda de un nuevo orden político, económico y social en el mundo, caracterizados a su vez por el avance tecnológico, y por una cada vez más necesaria participación de los ciudadanos en el desarrollo sustentable de las naciones.

Hoy en día, desde los países industrializados (con mayor énfasis), hasta los que se encuentran en vías de desarrollo implantan mecanismos de generación de recursos económicos y financieros a través de los impuestos. En el caso de Venezuela, en los últimos años, se han intensificado los esfuerzos por crear una cultura tributaria, que permita el cumplimiento de los fines del Estado a través de un mayor “apoyo” o contribución por parte de los ciudadanos, tanto personas naturales como jurídicas, contribución esta que debe ser distribuida por el Estado en inversión, bienes y servicios para la sociedad.

El Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), representa en nuestro país la máxima autoridad del Estado en esta competencia y debe reconocerse que ha venido realizando en los últimos tiempos una importante labor en el área, de hecho se han incrementado vertiginosamente los niveles de recaudación, lo que ha servido entre otras cosas para redimensionar la estructura del Presupuesto Público Nacional, el cual siempre dependía casi exclusivamente de la renta petrolera. Sin embargo, a nivel de los municipios la Constitución Nacional les otorga competencia a las Alcaldías para que a través de su autonomía puedan organizarse, darse sus propias leyes, administrar y recaudar sus tributos de manera absoluta, con la posibilidad de que mediante la actividad legislativa puedan crear otros impuestos, tasas y contribuciones especiales, y de esta manera obtener recursos que les permitan

sufragar los gastos que demanda la municipalidad en beneficio del interés general. Entre los impuestos municipales más emblemáticos y tradicionales se encuentran: Impuesto a las actividades económicas (Patente de industria y comercio), impuesto sobre inmuebles urbanos, impuesto sobre propaganda o publicidad comercial, impuesto sobre espectáculos públicos, patente vehicular, entre otros.

En el presente trabajo de investigación se analizará el caso específico del sistema de recaudación de impuestos de la Alcaldía del Municipio Campo Elías del estado Mérida y los efectos que producirá la creación del Servicio Municipal Integrado de Administración Tributaria (SEMIATCE), en la aplicación del impuesto sobre expendio de especies alcohólicas. El SEMIATCE fue creado como un servicio municipal sin personalidad jurídica, de carácter técnico y con autonomía funcional encargado de la liquidación y recaudación de los tributos municipales, intereses, sanciones, la aplicación de ordenanzas tributarias y las tareas de fiscalización y control del cumplimiento voluntario. Entre tanto, la Ordenanza sobre expendio de especies alcohólicas del municipio Campo Elías, le brinda a este organismo facultades para regular dicha actividad y el otorgamiento de licencias para ejercer la misma en la jurisdicción de su competencia.

La investigación se estructurará en tres capítulos.

En el capítulo I se desarrolla el planteamiento del problema, justificación, objetivos de la investigación y limitaciones que se presentan en el proceso de estudio.

El capítulo II contiene el marco teórico, compuesto por los antecedentes de la investigación, bases teóricas y legales, cuadro de variables.

El capítulo III, marco metodológico, donde se señala el tipo de investigación a realizar, la población y muestra, las técnicas de recolección de datos, diseño de la investigación y validación de la información.



# **Capítulo I**

## **Planteamiento del Problema**

## **1.1.- Formulación del Problema**

El Municipio Campo Elías del Estado Mérida ubicado hacia el noroeste del Estado, tiene aproximadamente en la actualidad entre 110.000 y 120.000 habitantes, esto lo convierte, sumado a su importante ubicación geográfica y la cercanía con la capital merideña, en uno de los municipios más importantes y con mayor desarrollo en los últimos años en esta zona del país.

Bajo estas circunstancias el Gobierno Municipal de Campo Elías, ha generado desde los inicios del proceso de descentralización a través de la Alcaldía, diversos mecanismos orientados a la obtención de recursos propios, tal como lo faculta la ley, principalmente por medio de la creación de impuestos municipales, cuya responsabilidad había recaído sobre la Jefatura de Rentas al igual que en la gran mayoría de las Alcaldías del resto de Venezuela. No obstante, se hace necesario el análisis de la normativa legal vigente en el Municipio para constatar su “vigencia” en relación a la circunstancias actuales de la localidad y, además, el cumplimiento de la misma por parte de los contribuyentes en función de contar con un diagnóstico real y actual de la situación y realizar una evaluación del mismo, ya que este municipio ha presentado durante las dos últimas décadas cambios importantes principalmente en el crecimiento poblacional, que pudiesen tener repercusiones importantes en relación con los recursos económicos y financieros que le ingresan y la capacidad de respuesta que tienen para la prestación de servicios y el mejoramiento de la calidad de vida de los ciudadanos.

De hecho, en el caso de Venezuela, es común que surjan entre las personas preguntas sobre: ¿Por qué el gobierno no le da solución a tal o cual problema de la comunidad?, ¿Por qué es baja la calidad de los servicios? ¿Es qué acaso no rinden los recursos del Estado? Aunque no son estas las interrogantes específicas que se aspiran responder con la investigación, las mismas reflejan parte de la problemática de los gobiernos locales.

Es obvio, que la eficiencia de los gobiernos municipales depende de múltiples factores, por lo que la intención no es responder a estas preguntas. Sin embargo, se

hace mención a estas interrogantes, debido a la estrecha relación que existe entre la gestión de los organismos de la administración pública y el nivel de vida de la población.

En Venezuela, históricamente los gobiernos han convivido con el problema de la ineficiencia; se crean ministerios, institutos y organismos de cualquier tipo a todos los niveles, algunos de ellos funcionan y otra buena parte, sólo han contribuido al incremento de la burocracia. En el área de tributos específicamente, se han creado en el país varios servicios de administración tributaria a nivel municipal. Por ejemplo, en Caracas surgió para el año 1996 el SUMAT, organismo adscrito a la Alcaldía del Municipio Libertador, y cuya misión según lo descrito en su página Web, es la de “desarrollar políticas y planes tributarios que contribuyan a fortalecer la capacidad fiscal del Municipio Bolivariano Libertador y la eficiencia de los programas de recaudación de impuestos tendentes al desarrollo de la libre gestión y autofinanciamiento del gobierno local”.

También existe en la ciudad Capital, otro organismo denominado Servicio Metropolitano de Administración Tributaria (SERMAT) el cual está adscrito a la Alcaldía Mayor de Caracas, y el SEMAT del municipio Baruta. Todos, han tenido una activa participación en el contexto local y un funcionamiento similar en líneas generales. En el año 2000 también se creó el SAMAT en la Alcaldía de Maracaibo, e incluso en Mérida, al tiempo que se realiza esta investigación fue creado un organismo similar en la Alcaldía del Municipio Libertador de ese estado.

En este estudio se analiza la creación de un nuevo organismo, y esto obedece presuntamente a que la Alcaldía de Campo Elías, por muchos años contó con un sistema de recaudación simple e ineficiente, que representó una gran dificultad en sus aspiraciones por desarrollar un óptimo sistema tributario municipal. De hecho, esta materia era responsabilidad anteriormente de la Jefatura de Rentas, la cual estaba adscrita a la Dirección de Hacienda Municipal, y que contaba con una limitada cantidad de recurso humano así como de la infraestructura física y tecnológica. De tal manera, la puesta en funcionamiento del SEMIATCE representa un reto para la

municipalidad, por lo que se considera conveniente en esta investigación conocer los beneficios, ventajas y/o debilidades que ofrece la puesta en marcha de este organismo. Este proyecto de investigación se limitará al análisis de variables económicas, sociales y políticas y sus efectos con la creación del SEMIATCE en la gestión local. Este estudio busca responder fundamentalmente las siguientes interrogantes: ¿Qué efectos económicos produce al Sistema de recaudación de impuestos de la Alcaldía del Municipio Campo Elías de Mérida el impuesto sobre expendio de especies alcohólicas con la creación del SEMIATCE para los años 2006 y 2007?, ¿Qué efectos sociales se producen con la creación del SEMIATCE en el municipio Campo Elías del estado Mérida? y, ¿Cuáles son las políticas implementadas por el nuevo organismo de Administración Tributaria?

## **1.2.- Objetivos de la investigación**

### **1.2.1.- Objetivo General**

Analizar los efectos que se producen con la creación del Servicio Municipal Integrado de Administración Tributaria de Campo Elías (SEMIATCE) y la ordenanza del impuesto al expendio de especies alcohólicas sobre los contribuyentes del Municipio Campo Elías del estado Mérida.

### **1.2.2.- Objetivos Específicos**

- \* Identificar los efectos económicos de la creación del SEMIATCE y la ordenanza del impuesto al expendio de especies alcohólicas, sobre los contribuyentes.
- \* Examinar los efectos sociales que genera la implantación del SEMIATCE y la ordenanza del impuesto al expendio de especies alcohólicas.
- \* Señalar las políticas implantadas por el SEMIATCE y sus efectos en la población.

### **1.3.- Justificación**

Este proyecto de investigación responde a la necesidad de identificar aquellos factores que determinan el éxito en el sistema de recaudación del impuesto al expendio de especies alcohólicas, específicamente del municipio Campo Elías del Estado Mérida, así como los efectos que se producirán con la creación y puesta en funcionamiento del SEMIATCE en este Municipio, por cuanto sólo a partir del conocimiento científico de las variables que inciden en el éxito del sistema de recaudación de impuestos municipales, se pueden tomar decisiones e implementar políticas dirigidas a optimizar su eficiencia en la gestión local.

De hecho, el escenario desfavorable que presentó durante los últimos años la relación de ingresos con respecto a las necesidades existentes en el municipio Campo Elías como en la mayoría de estos organismos en el país, hizo que el gobierno local, luego de realizada formalmente la transferencia de la competencia en el área de licores por parte del SENIAT hacia todas las Alcaldías en el mes de Septiembre de 2005, donde tuvieron que asumir esta nueva responsabilidad “pero sin los recursos” que la misma producía, se aprovechara la ocasión para crear un nuevo mecanismo en la reorganización del sistema de recaudación de impuestos de esta Alcaldía, que incluyera, el control de esta nueva área asignada, es decir, la de especies alcohólicas.

De esta forma, se aprobó con fecha 15 de Noviembre de 2005 Gaceta Municipal N° 27, la Ordenanza sobre: la creación del Servicio Municipal Integrado de Administración Tributaria del Municipio Campo Elías (SEMIATCE) y seguidamente con fecha 18 de Noviembre del mismo año se aprobó la Ordenanza sobre expendio de especies alcohólicas del municipio Campo Elías.

Así, el SEMIATCE se constituyó formalmente tal como lo establece la ordenanza en un servicio municipal sin personalidad jurídica, de carácter técnico y con autonomía funcional, dependiente del Alcalde y/o Dirección de Hacienda Municipal correspondiéndole, entre otras, las siguientes competencias generales: La liquidación y recaudación de los tributos municipales, intereses, sanciones y otros accesorios, la

aplicación de las ordenanzas tributarias y las tareas de fiscalización y control del cumplimiento voluntario; la aplicación de las normas tributarias sobre los derechos y obligaciones que de ello se deriven.

El servicio inició sus actividades de manera inmediata y se encarga de los impuestos sobre: Emisión de licencias de actividades económicas, industriales, de servicio o de índole similar; Impuesto vehicular, Impuesto a los espectáculos públicos, Impuesto a las apuestas lícitas, Impuesto a la publicidad y ahora el Impuesto sobre expendio de especies alcohólicas, que es precisamente el tema que se considera importante desarrollar en el trabajo de investigación por representar este un tipo de impuesto nuevo para la Alcaldía y, por la relación de esta materia con los múltiples problemas que deben enfrentar y solucionar las Alcaldías del país en las diferentes comunidades permanentemente y donde muchas veces ven limitada su capacidad de respuesta cuando se conforman con la utilización únicamente de los ingresos ordinarios.

Es tema de relevancia, la discusión acerca de la autonomía que les brinda la ley a las Alcaldías y su aplicación para consolidar mecanismos eficientes de generación de ingresos propios que optimicen la gestión local. También, la vigencia del tema justifica plenamente la investigación, si se toma en cuenta que sólo algunas Alcaldías han creado organismos de administración tributaria similares al SEMIATCE, objeto de estudio en esta investigación, y sería conveniente evaluar la eficiencia, utilidad y relevancia de estos, al momento de considerar su implementación en otros municipios a nivel nacional, en tiempos donde los ingresos fiscales juegan un papel trascendental en el desarrollo de la nación. Ante tal situación, se aspira que la presente investigación, siga los criterios señalados por Ramírez (1999): Relevancia Científica, porque con los resultados que se obtengan se podrían formular nuevos modelos y propuestas teóricas para predecir y explicar los efectos de la creación de estos servicios de administración tributaria a nivel municipal. Relevancia Social, ya que los resultados podrán ser de utilidad para el diseño de planes y programas en el ámbito tributario municipal.

También por el impacto social que implica el desarrollo de la actividad tributaria y la inversión a través de la redistribución de los recursos económicos que de ella se

deriva, para el mejoramiento del nivel de calidad de vida de los ciudadanos. Relevancia Contemporánea, puesto que el ejercicio eficiente de la potestad tributaria por parte del Estado, es tema de actualidad y constituye tema de gran relevancia para el desarrollo de las naciones, y más aún en Venezuela, que se ha caracterizado en los últimos tiempos por el permanente debate de ideas como la descentralización y la municipalización. Relevancia Metodológica, pues el estudio del impuesto sobre expendio de especies alcohólicas a nivel municipal podrá ayudar a crear un nuevo instrumento para recolectar datos, al igual que lograr como estudiar más adecuadamente una población determinada.

Finalmente, se considera que la ejecución de este proyecto es totalmente factible ya que se cuenta con los recursos económicos y humanos necesarios (los cuales no son muy exigentes) así como la disposición de la Alcaldía y del SEMIATCE, para proporcionar los datos e información requerida.

Sin embargo, se debe reconocer que pueden existir limitaciones. En este caso, las relacionadas con el factor humano, ya que las personas encargadas de realizar las tareas son seres humanos que tienen sus propias limitaciones y no se pueden valorar sus eficiencias e ineficiencias con precisión, pueden ser muy buenos los sistemas implantados en una organización y desastrosos en otra puestos de iguales formas, maneras y objetivos, si el factor humano los deformó y estropeó. Además, se pueden presentar limitaciones informativas que pueden ser causadas por la ineficiencia del sistema o la defectuosa preparación de la información suministrada.

#### **1.4.- Alcance de la investigación**

Este trabajo de investigación se realiza con la finalidad de estudiar los efectos que producirá la creación del SEMIATCE en el impuesto sobre expendio de especies alcohólicas entre los contribuyentes ubicados en las Parroquias Montalbán e Ignacio Fernández Peña del Municipio Campo Elías del Estado Mérida. Para ello, se aplicará la encuesta en los comercios seleccionados aleatoriamente en dicho sector para

conformar la muestra, encuestando sólo a un individuo de cada comercio (el dueño o encargado) que cumpla con las condiciones establecidas inicialmente.

Igualmente, se realizará la observación documental relacionada con el tema en estudio, específicamente se solicitará al SEMIATCE las Ordenanzas municipales, programas y proyectos, la memoria y cuenta de los años 2006 y 2007, para con esta información poder analizar lo relacionado con las políticas aplicadas por el organismo, los cuadros de ingresos por recaudación de impuestos, multas y sanciones.

Luego de recabada toda la información a través de las encuestas aplicadas, se procede a realizar una base de datos con la misma, obteniéndose una serie de gráficos y tablas a partir de los cuales se podrán extraer las conclusiones que se consideren pertinentes realizar.

Con este estudio se podrá observar los posibles efectos que produce la creación de este organismo, hacia la población, en la recaudación, en su operatividad, entre otros aspectos.



# **Capítulo II**

**Marco Teórico**

## **2.1.- Antecedentes de la investigación**

Luego de investigar sobre otros trabajos similares, se encontraron algunos referentes a la Administración Tributaria Municipal en sí, pero ninguno que llevara un título similar o que estuviera relacionado con el tema del trabajo de investigación objeto de estudio, es decir con los efectos que la implantación de organismos de este tipo traería a los municipios.

No obstante se obtuvo conocimiento proveniente de material documental obtenido a través de medios electrónicos, el cual una vez evaluado, se pudo determinar la evidente relación con el proyecto de investigación en cuestión.

Entre los trabajos de investigación realizados sobre este tema y analizados para el desarrollo de este estudio, se encuentran:

“La Administración Tributaria en Venezuela” (Caso del municipio Maracaibo). El cual fue realizado entre Julio y Diciembre de 2003 por: Eduviges Villalobos, Miriam Álvarez, María Isabel Delfín y Macuira Montiel de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas-LUZ.

Esta fue una investigación de tipo documental basada en el texto constitucional, la doctrina y las publicaciones sobre el tema. Aquí se concluyó, que el Código Orgánico Tributario amplió sustancialmente el margen de acción de la Administración Tributaria a nivel nacional y el establecimiento de su aplicación supletoria a los tributos estatales y municipales. A nivel municipal, se planteó que en la nueva Constitución (1999), se le dio carácter constitucional a algunas (todas) competencias tributarias delegadas y consagradas en la (para entonces vigente) Ley Orgánica de Régimen Municipal (LORM) y que además en el anteproyecto de la ley que establecería el régimen municipal (hoy, Ley Orgánica del Poder Público Municipal) se propondrían elementos para flexibilizar la gestión administrativa.

Y, finalmente que en el caso de ese municipio en específico, se observaba una tendencia a plantear y viabilizar desde el punto de vista normativo, acciones conducentes a mejorar la eficiencia de la gestión tributaria, en consecuencia optimizar

la obtención de recursos propios y originarios que permitieran lograr mejores niveles de satisfacción a los ciudadanos y el fortalecimiento de la gestión municipal.

Este trabajo tiene relación estrecha con la investigación que se realiza en esta oportunidad por cuanto, en los dos casos se trata del estudio de la Administración Tributaria Municipal. De hecho, en los dos municipios, tanto donde se realizó el mencionado trabajo como donde se ejecuta la presente investigación, se crearon organismos similares (Servicios Municipales de Administración Tributaria). Aún, cuando se diferencian en que ese trabajo hace una revisión documental y es un poco más teórico, en cambio este aspira determinar los efectos que produce la implantación del servicio de administración tributaria y su eficiencia en el municipio Campo Elías. Otro estudio denominado: “Administración Tributaria Municipal”, realizado por Paul Amoretti Ismodes de Lima, Perú en el año 2002, señala que, después de realizar el análisis de la normativa respectiva y vigente del Perú, así como la experiencia municipal, se reconoce la deficiencia en los Sistemas de Administración Tributaria y la falta de infraestructura y de personal idóneo.

Se analiza en este trabajo la modernización de los procedimientos que conforman dicho sistema. Allí, también decidieron crear el Servicio de Administración Tributaria (SAT), el cual se encargará de la recaudación, fiscalización, determinación y liquidación de la deuda tributaria.

Por otra parte, se encuentra un estudio denominado “La Administración Tributaria Municipal Venezolana y la función de asistencia ciudadana en materia fiscal”, realizado en el año 2008 por: Melvy Y. Corredor y William J. Díaz. Ambos, investigadores del Departamento de Economía de la Universidad Central “Marta Abreu” de las Villas, Santa Clara-Cuba. Este trabajo considera, que Las políticas fiscales, especialmente las municipales, en Venezuela cada vez mas se convierten en mejores instrumentos para crear y estimular el desarrollo local, por lo que se hace de gran importancia la participación e integración del pueblo y el gobierno en estos ámbitos territoriales y de poder, para desde adentro gestar juntos el desarrollo de las localidades del país.

Así pues, la administración tributaria municipal dentro del proceso de modernización tributaria que se vive actualmente en el país debe perfeccionarse para aumentar la recaudación de sus ingresos propios y de esta manera promover, facilitar e incentivar a través de la asistencia ciudadana el pago voluntario y oportuno de los impuestos por parte de los contribuyentes, de este modo dicho nivel territorial tendrá indudablemente mas recursos económicos para invertir en proyectos de desarrollo local.

Cabe mencionar que para la ejecución de este proyecto se toma en consideración además como experiencias anteriores, la implantación de organismos similares al SEMIATCE en Venezuela, como el SUMAT del municipio Libertador de Caracas, el SERMAT en la Alcaldía Metropolitana, el SEMAT de Baruta, estado Miranda, el SUHAT en el municipio El Hatillo y el SAMAT en la Alcaldía de Maracaibo.

También se toma en cuenta entre los antecedentes para esta investigación, el caso de la Alcaldía de Chacao, la cual puso en vigencia el 11 de Febrero del año 2008 (previa aprobación por el Consejo Municipal el 17 de Diciembre de 2007) la nueva Ordenanza para Expendio de Bebidas Alcohólicas, número 013-07, instrumento jurídico que faculta al gobierno municipal para otorgar las licencias e intensificar el control de esta actividad económica en la jurisdicción, con el propósito de impedir su comercialización en establecimientos no autorizados, en estaciones de servicio, fuera del horario, de manera ambulante, a menores de edad, o en eventos sin las condiciones de seguridad que garanticen el orden público.

Dando cumplimiento al artículo 46 de la Ley de Reforma Parcial de la Ley de Impuesto Sobre Alcohol y Especies Alcohólicas, publicada el 28 de julio de 2005, en Gaceta Oficial número 38.238, que le confiere a las alcaldías la competencia de otorgar las autorizaciones para el expendio de bebidas alcohólicas, función que antes ejercía el Seniat. Según la Dirección de Administración Tributaria de esta Alcaldía para ese momento, la aplicación de esta ordenanza permitiría regular y ejercer mayor control sobre el expendio de licores al por menor; al mayor, en establecimientos y vehículos automotores (distribuidores); de consumo (restaurantes y tascas); temporales (eventos y espectáculos (Raymond Mariño, 2008).

## **2.2.- Reseña histórica**

En la antigua Roma, un Municipio (Municipium) era una ciudad libre que se gobernaba por sus propias leyes, aunque sus vecinos obtenían los derechos de la ciudadanía romana.

Existen varias definiciones. La Escuela Sociológica, citada por Torrealba (1986), con líderes como Aherens, Azcarote, Savigni, y Carrera Jutziz, entre otros, la definen como la Sociedad Políticamente Organizada; la Escuela Legalista, lo define como una creación de la Ley; la Escuela Administrativista de Alberto Demicille, como una vasta red de servicios públicos vecinales, que exige un régimen descentralizado de gobierno autónomo.

Para Jaramillo (2000), el Municipio es la célula fundamental de la estructura jurídico-política, y tiene un conjunto de competencias administrativas y en particular tiene bajo su responsabilidad los servicios públicos y sociales básicos para cuyo desarrollo y ejecución precisan de recursos financieros que le permita hacer frente a los gastos que se originan en su producción.

De tal manera que, el Municipio es la rama del poder público que se ejerce a nivel territorial local, no se trata de una simple demarcación administrativa dentro de la estructura del Estado. El Municipio es un organismo material, ya que no debe su existencia al Estado sino a la tendencia asociativa del hombre; goza de autoridad propia, para la consecución de sus fines en beneficio del interés general o colectivo.

En Venezuela, a finales de los noventa comenzó a tomar fuerza esta figura y se fue promoviendo cada día más a través del proceso de descentralización con la creación de Concejos Municipales, Alcaldías, Juntas Parroquiales. En Abril de 2006 fue derogada la Ley Orgánica de Régimen Municipal para dar paso a una nueva Ley Orgánica del Poder Público Municipal, y posteriormente se impulsó a través de la ley la creación de los Consejos Comunales como figura novedosa de participación popular a nivel del poder local.

En cuanto a los tributos se refiere, en 1990 se transfirió a los estados la competencia sobre ciertas materias dentro de su territorio, quedando facultados para establecer

tributos en relación con el uso de carreteras, puentes, autopistas, puertos y aeropuertos, la extracción de piedras y minerales no preciosos (incluyendo arenas), papel sellado e impuestos específicos al consumo distintos de los que gravan la extracción de piedras y arenas que algunos estados habían instituido. A nivel municipal, varias Alcaldías han tomado la iniciativa y conformaron Servicios de Administración Tributaria como el como el SUMAT del municipio Libertador de Caracas creado en el año 1996, el SEMAT del municipio Baruta estado Miranda en 1997, el SAMAT del municipio Barinas en el 2001, en Maracaibo, etc., siendo generalmente, el impuesto más importante el de Actividades Económicas (antes Patente de industria y comercio).

Así, progresivamente el Municipio se ha constituido en una figura trascendental para el desarrollo político, económico y social de este país desde su creación hasta la actualidad.

### **2.3.- Bases teóricas**

En esta sección se presenta toda la información principal y complementaria relacionada con el tema del proyecto de investigación. También implica un desarrollo más amplio de los conceptos y proposiciones que conforman el punto de vista o enfoque adoptado, para sustentar o explicar el problema planteado.

En ese sentido, se relaciona el trabajo de investigación con el sistema de recaudación de impuestos de la Alcaldía a través de un nuevo organismo y con la aplicación de una nueva ordenanza.

Este organismo, el SEMIATCE, se constituye como un servicio municipal sin personalidad jurídica, de carácter técnico y con autonomía funcional, correspondiéndole la liquidación y recaudación de los tributos municipales, intereses, sanciones y otros accesorios, la aplicación de las ordenanzas tributarias y las tareas de fiscalización y control del cumplimiento voluntario; la aplicación de las normas tributarias sobre los derechos y obligaciones que de ello se deriven.

Antes de definir algunos conceptos relevantes para la investigación, se deben resaltar en el contexto de la misma algunos elementos significativos a considerar. En Venezuela, el peso de los ingresos petroleros en las finanzas públicas fue históricamente, razón para el descuido en la estructuración del sistema fiscal como un todo; mientras se consolidaron los mecanismos a través de los cuales el Estado venezolano podía acceder a las ganancias de la explotación de hidrocarburos, el sistema tributario no petrolero se hizo arcaico, innecesario y políticamente incorrecto. Uno de los tantos efectos de este fenómeno ha sido la debilidad en la cultura tributaria de la población en general. Sin embargo esta situación se intenta revertir en los últimos años, al insertar a las administraciones tributarias de los tres niveles de poder que conforman la República, en un proceso de modernización que les otorgue un papel más representativo dentro de las políticas fundamentales, para lograr el desarrollo económico y social del país.

En tal sentido, cada municipalidad que integra al país trata de modernizar y hacer más racional y útil el sistema tributario, todo ello a tono con los cambios revolucionarios que se vienen sucediendo y considerando la necesidad de desarrollar en la población el sentido de la responsabilidad ciudadana compartida y el orgullo de sentirse no solo sujeto y objeto de las transformaciones sino también un agente importante de los cambios que se producen en la geografía venezolana.

De tal manera, que se puede observar la administración tributaria venezolana en sus tres niveles de operatividad, así como sus funciones.

\* Administración tributaria nacional: constituye un órgano de ejecución de la República con competencias tanto en el área de rentas internas como en el campo aduanero. Se identifica con el nombre “Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT)”, es un organismo autónomo sin personalidad jurídica con autonomía funcional, técnica y financiera, adscrito al Ministerio Popular para las Finanzas (MF). De acuerdo a la normativa legal, le corresponde la aplicación de la legislación aduanera y tributaria nacional, así como el

ejercicio, gestión y desarrollo de las competencias relativas a la ejecución integrada de las políticas aduaneras y tributarias fijadas por el Ejecutivo Nacional.

Opera en todo el país a través de las Gerencias Regionales de Tributos Internos, distribuidas de acuerdo a las regiones administrativas en las cuales se divide el país. En cuanto a los ramos tributarios que administra en materia aduanera están los gravámenes a la importación de bienes y servicios y en relación a los tributos internos están el impuesto sobre la renta (ISLR); el impuesto al valor agregado (IVA); el impuesto sobre hidrocarburos y minas; el impuesto sobre cigarrillos y manufacturas del tabaco; el impuesto sobre sucesiones, donaciones y demás ramos conexos; el impuesto de bingos y casinos y el impuesto de renta nacional de fósforos. Los ingresos que se recaudan por medio de estos ramos tributarios, son invertidos en los programas que impulsa el Ejecutivo Nacional para promover e impulsar el desarrollo económico y social de la nación.

\* Administración tributaria estatal: al igual que la de la República, la administración tributaria estatal corresponde a un organismo autónomo, sin personalidad jurídica creada para administrar y recaudar los ramos tributarios que le son propios a los estados. Opera en cada uno de los estados (23 estados) que conforman la nación y en el Distrito Metropolitano de Caracas (1 Distrito Metropolitano) y está adscrita a las distintas gobernaciones. Se le denomina según la identificación que le otorga el Gobierno Estatal al cual representa, lo que quiere decir que tiene nombres diferentes para cada uno de los estados e inclusive para el Distrito Metropolitano.

En cuanto a los ramos tributos propios que administra, son los que disponen las leyes nacionales y estatales, tales como los provenientes de la venta de especies fiscales (papel sellado, timbres y estampillas), así como las tasas provenientes de los peajes. El producto de lo recaudado por estos conceptos es invertido por el Ejecutivo Estatal (gobernador) en programas de desarrollo económico y social del estado del cual se trate.



\* Administración tributaria municipal: al igual que las anteriores, la administración tributaria municipal corresponde a un organismo autónomo descentralizado, sin personalidad jurídica, creado con la finalidad de asegurar la eficiencia, liquidación y recaudación de los tributos municipales.

Opera en los distintos municipios existentes en el país (335 municipios) y está adscrita a las distintas alcaldías. Se le denomina según la identificación que le otorga el Gobierno Municipal al cual representa, lo que quiere decir que es diferente para cada alcaldía. En relación a los tributos que resguarda se encuentran la tasa por el uso de sus bienes o servicios; la tasa administrativa por licencias o autorizaciones; el impuesto sobre actividades económicas de industria, comercio, servicios, o de índole similar; el impuesto sobre inmuebles urbanos; el impuesto sobre vehículos, el impuesto sobre espectáculos públicos; el impuesto sobre juegos y apuestas lícitas; el impuesto sobre propaganda y publicidad comercial; el impuesto sobre alcohol y especies alcohólicas; el impuesto territorial rural o sobre predios rurales y la contribución especial sobre plusvalías de las propiedades generadas por cambios de uso o de intensidad de aprovechamiento con que se vean favorecidas por los planes de ordenación urbanística. Los recursos económicos que se obtienen por estos ramos tributarios, son invertidos por el Ejecutivo Municipal (alcalde) en planes de desarrollo económico y social correspondiente al municipio al cual pertenezca.

Como se puede observar en Venezuela se reproduce la misma organización institucional de la administración tributaria en sus tres niveles de poder; así pues, en relación a las funciones sucede lo mismo. La administración tributaria venezolana posee una serie de funciones que son altamente reconocidas por la doctrina jurídica, entre las cuales es importante mencionar la asistencia ciudadana, la que adquiere cada vez más relevancia en el mundo moderno.

Esta función forma parte de la visión de las administraciones tributarias modernas mundiales, donde el cumplimiento voluntario y la concepción del contribuyente como cliente, juegan un papel relevante a la hora de ejercer sus funciones. Cuando se habla de cumplimiento voluntario, varios autores e instituciones como Casado (2001), Gordo (2002), Robles (2002) Méndez (2004) y el SENIAT (2006) lo asocian a

factores intervinientes como la falta de cultura tributaria, lo que significa que en la sociedad no se ha desarrollado el sentido de cooperación de los individuos con el Estado en cualesquiera de sus manifestaciones. Igualmente, cuando se trata lo concerniente a la concepción del contribuyente como cliente se asocia a la falta de cumplimiento de las expectativas de los mismos en cuanto a la prestación de servicios dirigidos, personalizados y de calidad por parte de los organismos tributarios.

Algunos especialistas en la materia tributaria ven con dudas la asunción de la competencia Municipal, por la falta de estructuras acordes, normas ágiles, amén de la nueva fuente de corrupción que se avecina; no obstante existe también un enfoque optimista sobre las salidas a este asunto, donde principalmente se debe delimitar y definir las funciones de cada órgano para establecer su competencia y poder actuar de acuerdo a los principios de la legalidad, competencia, cooperación y de lealtad institucional.

Más que una exposición de Bases teóricas, esto viene a constituir una impresión sobre el asunto de la transferencia de “competencias incompletas”, donde el nivel central cede un trámite solamente y hace un revuelo como si se hubiere desprendido de la competencia completamente.

Algunos tributaristas apostaban al fracaso de implementar la competencia para el trámite de las autorizaciones para expendio de licores a través de las Alcaldías, como si se tratara de algo demasiado complicado como para no resolverlo a través de los principios que informan las normas involucradas entre el nivel central y el nivel local. Basta con examinar desde el Municipio hacia el nivel central para establecer cual es la competencia que se le otorgará, para luego ir a la ley, revisar los principios y por ultimo bajar información legislativa al anteproyecto de ordenanza para alimentarlo, de acuerdo a los principios que informan la competencia misma, lo demás es procedimiento previsto en el Código Orgánico Tributario, en la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, Ley de simplificación de tramites administrativos, la ley de Impuestos sobre alcohol y especies alcohólicas y su reglamento, de tal manera que se pueda sistematizar las normas para que rindan su armonía y poderlas aplicar a

la jurisdicción de un Municipio con características propias como es Campo Elías en particular.

Ahora bien, se considera conveniente disertar sobre algunos aspectos relacionados con las variables en estudio, y puntos que tienen estricta relación con estas, para ampliar el conocimiento sobre las mismas. Así, se define:

**Sistema:** Es un conjunto de elementos, entidades o componentes que se caracterizan por ciertos atributos identificables que tienen relación entre sí, y que funcionan para lograr un objetivo común (Catacora, 1997).

Según Osorio (2006), es un conjunto de principios, normas o reglas, enlazados entre sí, acerca de una ciencia o materia. Ordenado y armónico conjunto que contribuye a una finalidad.

De tal forma, que para analizar el *sistema* de administración tributaria municipal será necesario evaluar todos los elementos, que influyen en el funcionamiento del mismo, tales como: leyes y normas, políticas implementadas por el organismo (publicidad, calidad del servicio, atención al público, incorporación de fiscales, realización de operativos, registro de contribuyentes, etc.) niveles de ingresos de los comerciantes, presupuesto asignado para el funcionamiento del servicio, índice inflacionario, en un todo conforme con el cumplimiento de los objetivos.

**Recaudación:** Actividad desarrollada por la administración tributaria consistente en la percepción de las cantidades debidas por los contribuyentes como consecuencia de la aplicación de las diferentes figuras impositivas vigentes en el país (Diccionario de Contabilidad y Finanzas).

Y Osorio (2006) la define como:

Acción de recaudar y también cantidad recaudada. Se aplica esencialmente al cobro de contribuciones, impuestos, tasas, multas, efectuados por agentes dependientes de la nación, de las provincias o de los municipios. (p. 807).

Esta, representa una de las principales actividades del organismo encargados de la administración tributaria a todos los niveles, motivo por el cual se considera

pertinente aclarar. De sus resultados, dependerá en gran medida el éxito de la administración, al momento de evaluar su gestión.

**El tributo**, en el área objeto del trabajo de investigación es definido como: prestación pecuniaria de carácter coactivo que el Estado u otro ente público impone a los contribuyentes con el fin de obtener recursos para financiar el gasto público. Generalmente se dividen en: impuestos, tasas, precios públicos, contribuciones especiales y exacciones parafiscales (Diccionario de Contabilidad y Finanzas, 2002). Esta definición, se encuentra estrechamente vinculada con la investigación, ya que el tributo es la razón de ser de la creación del organismo tributario municipal, sin el no tendría sentido tal estudio. Se debe recordar que además estos tributos nacen a través de leyes, y el incumplimiento de las mismas acarrea sanciones.

**Impuesto:** Tributo, carga o exacción de carácter fiscal que el Estado impone a los contribuyentes para obtener ingresos con que financiar los denominados servicios públicos indivisibles o necesidades colectivas. Su aplicación se fundamenta en una serie de principios denominados impositivos que tienen por objeto la consecución de determinados objetivos básicos, como la distribución equitativa de los mismos y el cumplimiento de metas económicas o de eficiencia administrativa (Diccionario de Contabilidad y Finanzas, 2002).

Osorio (2006), lo define como: “Contribución, gravamen, carga o tributo que se ha de pagar, casi siempre en dinero, por las tierras, frutos, mercancías, industrias, actividades mercantiles y profesiones liberales, para sostener los gastos del Estado y las restantes corporaciones públicas” (p. 471).

Entonces, se entiende los impuestos como un tipo de tributos. Es conveniente la definición por cuanto, se conocerá que en el caso de los municipios existen usualmente los impuestos de actividades económicas, inmobiliarios, vehicular, expendio de bebidas alcohólicas, espectáculos públicos, apuestas lícitas, entre otros.

Es preciso conocer también el significado de: Ordenanza, que según Osorio (2006) son Disposiciones que se dictan por un municipio para el gobierno de la respectiva ciudad y su término jurisdiccional.

Como se explicó anteriormente, es imposible el cobro de tributos sin ley. De tal forma, que a través de las ordenanzas municipales es como efectivamente las Alcaldías crean los tributos, y naturalmente en concordancia con las leyes nacionales vigentes.

## **2.4.- Bases legales**

Tomando como base la Pirámide de Kelsen, se considera para el estudio de la administración tributaria municipal las siguientes disposiciones legales:

El análisis de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999), específicamente en su artículo artículo 133 que contiene el principio de generalidad cuando establece que “Toda persona tiene el deber de coadyuvar a los gastos públicos mediante el pago de impuestos, tasa y contribuciones que establezca la ley”.

También se considera el principio de progresividad en el artículo 316 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela: “El sistema tributario procurará la justa distribución de las cargas públicas según la capacidad económica del o la contribuyente”.

De igual forma, el Principio de legalidad y de no confiscatoriedad en el artículo 317 de la Constitución nacional: “No podrán cobrarse impuestos, tasas, ni contribuciones que no estén establecidos en la ley, ni concederse exenciones y rebajas, ni otras formas de incentivos fiscales sino en los casos previstos por las leyes. Ningún tributo puede tener efecto confiscatorio”.

Estos tres principios constituyen la base del Sistema tributario nacional en Venezuela, y aunque todavía falta mucho por hacer, se debe reconocer que se han hecho grandes esfuerzos durante los últimos años para lograr un mayor nivel de justicia y equidad tributaria.

Del mismo modo, se establece en el capítulo IV, artículo 168 de la Constitución nacional que: “Los Municipios constituyen la unidad política primaria de la organización nacional, gozan de personalidad jurídica y autonomía dentro de los límites de esta Constitución y de la ley. La autonomía municipal comprende:

- \* La elección de sus autoridades.

- \* La gestión de las materias de su competencia.

- \* La creación, recaudación e inversión de sus ingresos.

De tal manera, que aquí recibe rango constitucional la potestad para crear y recaudar los impuestos, así como la autonomía en la distribución de los ingresos percibidos por ese concepto para la inversión en obras públicas y de servicios para la sociedad.

La Constitución también especifica en el artículo 179: Los Municipios tendrán los siguientes ingresos:

- \* Los procedentes de su patrimonio, incluso el producto de sus ejidos y bienes.

- \* Las tasas por el uso de sus bienes o servicios; las tasas administrativas por licencias o autorizaciones; los impuestos sobre actividades económicas de industria, comercio, servicios, o de índole similar, con las limitaciones establecidas en esta Constitución; los impuestos sobre inmuebles urbanos, vehículos, espectáculos públicos, juegos y apuestas lícitas, propaganda y publicidad comercial; y la contribución especial sobre plusvalías de las propiedades generadas por cambios de uso o de intensidad de aprovechamiento con que se vean favorecidas por los planes de ordenación urbanística.

- \* El impuesto territorial rural o sobre predios rurales, la participación en la contribución por mejoras y otros ramos tributarios nacionales o estatales, conforme a las leyes de creación de dichos tributos.

\* Los derivados del situado constitucional y otras transferencias o subvenciones nacionales o estatales;

\* El producto de las multas y sanciones en el ámbito de sus competencias y las demás que les sean atribuidas;

\* Lo demás que determine la ley.

En este artículo, se especifican los ingresos que podrán percibir los Municipios, y en el siguiente, Artículo 180, se delimita la autoridad de estos: “La potestad tributaria que corresponde a los Municipios es distinta y autónoma de las potestades reguladoras que esta Constitución o las leyes atribuyan al Poder Nacional o Estatal sobre determinadas materias o actividades”.

Finalmente, la Constitución aclara en el artículo 183: Los Estados y los Municipios no podrán:

\* Crear aduanas ni impuestos de importación, de exportación o de tránsito sobre bienes nacionales o extranjeros, o sobre las demás materias rentísticas de la competencia nacional.

\* Gravar bienes de consumo antes de que entren en circulación dentro de su territorio.

\* Prohibir el consumo de bienes producidos fuera de su territorio, ni gravarlos en forma diferente a los producidos en él.

Los Estados y Municipios sólo podrán gravar la agricultura, la cría, la pesca y la actividad forestal en la oportunidad, forma y medida que lo permita la ley nacional.

En los artículos citados, el legislador expresa claramente las facultades que posee el Municipio en materia tributaria, de esta forma se respalda legalmente cada una de sus actuaciones, las cuales se complementan posteriormente con la elaboración de

ordenanzas que constituyen el ordenamiento legal vigente municipal en concordancia con lo dispuesto en el ordenamiento jurídico nacional a través de la Constitución.

Al mismo tiempo, se considera para la investigación la Ley Orgánica del Poder Público Municipal (2006), la cual tiene como objeto desarrollar los principios constitucionales, relativos al poder público municipal, su autonomía, organización y funcionamiento, gobierno, administración y control, para el efectivo ejercicio de la participación protagónica del pueblo en los asuntos propios de la vida local, conforme a los valores de la democracia participativa, la corresponsabilidad social, la planificación, la descentralización y la transferencia a las comunidades y grupos sociales organizados (Artículo 1).

Establece esta ley en su artículo 2: Que el Municipio constituye la unidad política primaria de la organización nacional de la República, goza de personalidad jurídica y ejerce sus competencias de manera autónoma, conforme a la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y la ley. Sus actuaciones incorporarán la participación ciudadana de manera efectiva, suficiente y oportuna, en la definición y ejecución de la gestión pública y en el control y evaluación de sus resultados.

Además, se encuentra expresamente identificada la potestad tributaria del Municipio en el artículo 159 de la misma ley: El Municipio a través de ordenanzas podrá crear, modificar o suprimir los tributos que le corresponden por disposición constitucional o que les sean asignados por ley nacional o estatal. Asimismo, los municipios podrán establecer los supuestos de exoneración o rebajas de esos tributos.

Y en el artículo 162 aclara: No podrá cobrarse impuesto, tasa, ni contribución municipal alguna que no esté establecido en ordenanza.

El Código Orgánico Tributario (2001), en su artículo 1, establece que “Las disposiciones de este código...son aplicables a los tributos nacionales y a las relaciones jurídicas derivadas de esos tributos...Las normas de este código se aplicarán en forma supletoria a los tributos de los estado, municipios y demás entes de la división político territorial”. Se considera además el artículo 13 de la obligación tributaria que expresa: “La obligación tributaria surge entre el Estado, en las distintas



expresiones del poder publico, y los sujetos pasivos en cuanto ocurra el presupuesto de hecho previsto en la ley”.

Todo lo demás, se complementará con la Ley de Impuestos sobre Alcoholes y su reglamento, la ordenanza de creación del SEMIATCE y la ordenanza sobre expendio de especies alcohólicas del Municipio Campo Elías del estado Mérida.

En tal sentido, la ordenanza de creación del SEMIATCE, precisa en su artículo 1 que, el SEMIATCE “...funcionará como un Servicio Municipal, sin personalidad jurídica. Se organizará como un servicio de carácter técnico y con autonomía funcional, dependiente del Alcalde correspondiéndole, entre otras, las siguientes competencias generales: La liquidación y recaudación de los tributos municipales, intereses, sanciones y otros accesorios, la aplicación de las Ordenanzas tributarias y las tareas de fiscalización y control del cumplimiento voluntario; la aplicación de las normas tributarias sobre los derechos y obligaciones que de ello se deriven”.

Por otra parte, el artículo 2 de la misma Ordenanza establece entre otras las siguientes “atribuciones específicas del SEMIATCE: Dirigir y administrar el sistema de tributos municipales... Participar y elaborar propuestas para definir la política tributaria municipal y su incidencia en la vida local. Recaudar los tributos municipales, las multas, los intereses y demás obligaciones accesorias y emitir las solvencias municipales. Coordinar y controlar la inscripción y registro de los sujetos pasivos en su condición de contribuyentes o responsables. Desarrollar programas de divulgación e información tributaria municipal...”

Seguidamente establece en el artículo 3 que “el SEMIATCE tendrá la siguiente estructura organizativa: 1.- Alcalde o Alcaldesa. 2.- Director General. 3.- Director Servicio Municipal. 4.- Coordinador de Liquidación y recaudos, Coordinador de Licores y Fiscalización.”

En estos artículos se puede observar la autonomía funcional que se le brinda al SEMIATCE, pero también debe prestarse atención en la ordenanza y por la propia experiencia en el funcionamiento de ese organismo, sobre la necesidad de establecer una autonomía presupuestaria y financiera, que genere un óptimo funcionamiento del servicio.

Por otra parte, debe analizarse posiblemente la modificación de la estructura organizativa que se presenta en la Ordenanza, por ejemplo, sobre la inclusión del Alcalde en la misma. También, resalta el hecho de tener un Coordinador solo del impuesto de Licores que asuma también las labores de Fiscalización, además no se especifica quien seria el encargado de los demás impuestos.

Igualmente, la Ordenanza sobre expendio de especies alcohólicas del Municipio Campo Elías, expresa en el artículo 1: La presente Ordenanza tiene por objeto regular los expendios de bebidas alcohólicas y el otorgamiento de licencias para ejercer esta actividad en la jurisdicción del Municipio Campo Elías como lo establece el artículo N° 46 de la Ley de Impuesto sobre Alcohol y Especies Alcohólicas, y para tal efecto se designa al SEMIATCE, como organismo competente en la materia.

Seguidamente, en el artículo 3 de la misma Ordenanza se especifica alguna de las atribuciones que esta le brinda al organismo en cuestión: Toda persona natural o jurídica que pretenda ejercer o esté ejerciendo la actividad de expendio de bebidas alcohólicas, de manera habitual o temporal en la jurisdicción del Municipio Campo Elías, requerirá previa autorización por parte el SEMIATCE.

De tal forma, que la regulación de esta actividad económica a través de la Ordenanza viene a generar algunos efectos importantes para el Gobierno Municipal. Por ejemplo, en el artículo 5, “La tramitación de la licencia causará una tasa de 0,20 de la unidad tributaria...”. Y en el artículo 11, “Para el otorgamiento y renovación de la licencia para el expendio de bebidas alcohólicas deberá cancelar una tasa según lo establecido en la ley de timbres fiscales, además cancelará ante la oficina del SEMIATCE la cantidad de veinte (20) U.T por concepto de otorgamiento, por renovación cuatro (04) U.T al por mayor, dos (02) U.T al por menor...y para los expendios temporales... la tasa de seis (06) U.T.”.

En términos generales, se observa que por una parte, este impuesto nuevo para el municipio le crea una nueva responsabilidad al SEMIATCE y por la otra, se supone que debe proveerle algunos beneficios, quizás económicos, como estos que se presentan en los artículos anteriormente mencionados, en contraprestación al servicio que presta.

### Cuadro de variables

Analizar los efectos que producirá la creación del Servicio Municipal Integrado de Administración Tributaria de Campo Elías (SEMIATCE) sobre la ordenanza actual del impuesto sobre expendio de especies alcohólicas de la Alcaldía.				
Objetivos Específicos	Variable	Dimensiones	Indicadores	Instrumento
Identificar los efectos económicos de la creación del SEMIATCE.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Inversión del proyecto</li> <li>- Ingresos por concepto de impuestos municipales.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Costos.</li> <li>- Recaudación mensual.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Presupuesto asignado al SEMIATCE para el 2006.</li> <li>- Relación de ingresos por impuestos.</li> </ul>	Registro de observación documental
Señalar las políticas implementadas por el SEMIATCE y sus efectos en la población.	Políticas de gestión	Programas y Proyectos	Ejecución de los Programas y Proyectos.	Registro de observación documental
Examinar los efectos sociales que generará la implementación del SEMIATCE.	Eficiencia	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Nivel del servicio.</li> <li>- Calidad de la atención.</li> <li>- Cumplimiento de la ley.</li> <li>- Satisfacción de los contribuyentes.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Trato cortés y amable.</li> <li>- Tiempo de respuesta a las solicitudes.</li> <li>- Información obtenida por los contribuyentes.</li> <li>- Cantidad de sanciones impuestas.</li> </ul>	Cuestionario

Cuadro 1.1: Variables que intervienen en la investigación.

# **Capítulo III**

## **Marco Metodológico**

### **3.1.- Tipo de investigación**

El presente estudio es descriptivo y comparativo, además se basa en una encuesta parcial, la cual se aplica a cada comercio (que incluya entre sus actividades el expendio de especies alcohólicas) ubicado en las Parroquias Ignacio Fernández Peña y Montalbán del Municipio Campo Elías del Estado Mérida.

La investigación descriptiva, según Fidias (2006), consiste en la caracterización de un hecho, fenómeno, individuo o grupo, con el fin de establecer su estructura o comportamiento. Los resultados de este tipo de investigación se ubican en un nivel intermedio en cuanto a la profundidad de los conocimientos se refiere.

Así mismo, Arias Fidias (1999), expresa que “Los estudios descriptivos miden de forma independiente las variables y aun cuando no se formulen hipótesis, tales variables aparecen enunciadas en los objetivos de la investigación.” (p. 25). De igual forma, se establecerá comparaciones de los indicadores de cada año con la información aportada por el SEMIATCE para analizar los resultados y efectos que se producen con la puesta en marcha del organismo en estudio.

### **3.2.- Diseño de la investigación**

Según Fidias (2006), el diseño de investigación es la estrategia general que adopta el investigador para responder al problema planteado.

En este proyecto, se realizará una investigación de campo que consiste en la recolección de datos directamente de los sujetos investigados, o de la realidad donde ocurren los hechos (datos primarios), es decir, el investigador obtiene la información pero no altera las condiciones existentes. De allí su carácter de investigación no experimental. Estos datos primarios obtenidos a través del diseño de campo, son esenciales para el logro de los objetivos y la solución del problema planteado.

Por supuesto, también se emplean datos secundarios, sobre todo los provenientes de fuentes bibliográficas. Según los objetivos del estudio propuesto, la investigación de

campo se realizará a nivel descriptivo a través de estudios de medición de variables independientes utilizando como estrategia la encuesta (oral) por muestreo.

### **3.3.- Técnicas e instrumentos de recolección de datos**

Entre las técnicas para la recolección de datos se aplicará la encuesta oral, fundamentalmente para determinar los efectos sociales y políticas implementadas por el SEMIATCE. La encuesta es un instrumento de recolección, en que la información se obtiene tal como se necesita para fines estadísticos, así como para observar características determinadas de las unidades estadísticas en estudio, pertenecientes a una población o universo finito, delimitado en el tiempo y en el espacio (Ramírez T., 1999). Dichas características se clasifican y se miden de modo que puedan presentarse, en relaciones adecuadas, al uso que se le pretenda dar, es decir, identificadas con la investigación.

Las técnicas de recolección entre los cuales se tiene que decidir son: la encuesta total o la encuesta parcial mixta. Los elementos que más pesan en esta decisión son: objetivos de la investigación, cobertura de la información, medición de la unidad para ser examinada, tiempo requerido para examinar la información, recursos disponibles (técnicos y financieros), tamaño del universo estadístico y el tipo de entrevista.

En este caso, después de considerados todos los aspectos mencionados anteriormente se tomó la decisión de realizar una encuesta parcial, debido a la limitación de recursos tanto técnicos como financieros, de igual forma los objetivos planteados no requieren de un estudio más amplio.

Por otra parte, en la evaluación de los efectos económicos que produce el Sistema de recaudación de impuestos de la Alcaldía del Municipio Campo Elías de Mérida, en el impuesto sobre expendio de especies alcohólicas con la creación del SEMIATCE para los años 2006 y 2007, se emplean una serie de cuadros de ingresos, que son suministrados por la Alcaldía para su respectivo análisis.

En tal sentido, para la determinación de los instrumentos de recolección de datos se consideró que los objetivos de esta investigación son aptos para aplicar una encuesta oral,

la cual se fundamentará en un interrogatorio “cara a cara” en el cual el encuestador pregunta y el encuestado responde, se realizan pocas y breves preguntas, y se utiliza como instrumento una tarjeta contentiva de las preguntas y opciones de respuesta, la cual siempre es llenada por el encuestador. Esta encuesta se considera además exploratoria, ya que, sirve de base para estudios posteriores y requieren de un análisis descriptivo. Dicho instrumento se utilizará para examinar los efectos sociales que produce el SEMIATCE en los establecimientos de expendio de bebidas alcohólicas.

Con respecto a las políticas implementadas por la Alcaldía antes y después de la creación del SEMIATCE, se realizarán comparaciones a través de cuadros proveídos por este organismo, con el fin de obtener las ventajas o desventajas de la creación del SEMIATCE.

Finalmente, para evaluar los efectos económicos que se producen en el impuesto sobre expendio de especies alcohólicas con la creación del SEMIATCE, se emplean los cuadros de ingresos suministrados por la Alcaldía para obtener indicadores que permitan realizar comparaciones en relación a los niveles de recaudación, antes y después de la puesta en funcionamiento del SEMIATCE. Esta información será representada mediante cuadros y gráficos, es decir, estadística descriptiva.

Con el fin de conocer los niveles de recaudación real del SEMIATCE durante los períodos objetos a investigación, fue necesario aplicar el método de deflacción, el cual consta de un análisis comparativo de las recaudaciones en distintos períodos sucesivos tomando en consideración el efecto inflacionario, para así obtener el monto real de una recaudación con respecto a otra.

Para deflactar una serie económica suele ser habitual deflactar utilizando el IPC (que se calcula como un índice de Laspeyres).

En este sentido, para deflactar la serie de recaudaciones se divide cada una entre el valor del IPC en base 2005 y se multiplica por 100 para que el resultado quede en bolívares (constantes):

<b>Año</b>	<b>Recaudación</b>	<b>IPC t/02</b>	<b>IPC t/05</b>	<b>Recaudación Real = RR</b>
2005	936.046,87	69,82	100	936.046,87
2006	1.951.423,50	81,66	<sup>(*1)</sup> 116,96	1.668.453,74
2007	3.421.518,20	100	<sup>(*2)</sup> 143,23	2.388.827,90

(\*1) = IPC t/02 2006 x (100x100/ IPC t/02  
2005)

$$= 81,661 \times 43,23\% = 35,302$$

$$= 35,302 + 81,661 = 116,963$$

(\*2) = IPC t/02 2007 x (100x100/ IPC t/02  
2005)

$$= 100 \times 43,23\% = 43,23$$

$$= 43,23 + 100 = 143,23$$



Para calcular el incremento o la disminución nominal de la recaudación se aplica la siguiente fórmula:

$$\frac{V_t - V_0}{V_0} \times 100 = \left( \frac{V_t}{V_0} - 1 \right) \times 100$$

$$= \left[ \frac{3.421.518,20}{936.046,87} - 1 \right] \times 100 = (3,655 - 1) \times 100 = \mathbf{265,5\%}$$

Ahora bien, para conocer el incremento real de la recaudación se aplica la siguiente fórmula:

$$\frac{RR_t - RR_0}{RR_0} \times 100 = \left( \frac{RR_t}{RR_0} - 1 \right) \times 100$$

$$= \left[ \frac{2.388.827,90}{936.046,87} - 1 \right] \times 100 = (2,552 - 1) \times 100 = \mathbf{155,2\%}$$

Los cálculos realizados anteriormente demuestran un aumento en valores nominales de la recaudación del 265,5 % en bolívares, aunque teniendo en cuenta la subida de los precios, se observa que el aumento de la recaudación real fue del 155,2 % con respecto al año base, denotándose una diferencia del 110,3 % entre un cálculo y otro.

El empleo de indicadores pretende simplificar la descripción y la explicación de los resultados obtenidos del estudio permitiendo evaluar, de manera sencilla y fiable los aspectos complejos que sean de interés.

A continuación se muestra la población y muestra, la determinación y justificación del método de muestreo, el procedimiento de selección de la muestra y la estimación del tamaño de la muestra, pasos requeridos y que son de suma importancia para la aplicación de la técnica de muestreo a través del uso de la encuesta con el fin de obtener los efectos sociales del mencionado estudio.

### **3.4.- Población y muestra**

#### **3.4.1.- Población**

La población o universo se refiere al conjunto para el cual serán válidas las conclusiones que se obtengan: a los elementos o unidades (personas, instituciones o cosas) involucradas en la investigación (Morales, 1994, p.17).

Según Sampieri (2006), “la población es el conjunto de todos los casos que concuerdan con una serie de especificaciones” (p. 239).

La población objetivo del presente estudio, será los contribuyentes (comerciantes) dedicados al expendio de bebidas alcohólicas en las Parroquias Montalbán e Ignacio Fernández Peña ubicadas en la jurisdicción del Municipio Campo Elías del Estado Mérida.

#### **3.4.2.- Muestra**

La muestra que según Fidias (2006), “es un subconjunto representativo y finito que se extrae de la población accesible”. Será escogida para el estudio sobre los efectos de la creación del SEMIATCE en el sistema de recaudación municipal, estableciendo previamente, como criterios de selección los siguientes aspectos:

- \* Ser comerciante dedicado al expendio de bebidas alcohólicas y estar legalmente registrado en la jurisdicción del municipio Campo Elías.
  
- \* Tener mínimo 5 años de actividad comercial en el municipio.
  
- \* Tener ubicado el local o establecimiento comercial dentro de las Parroquias Montalbán o Ignacio Fernández Peña.

Para obtener el marco muestral de la siguiente investigación, se solicitará el plano de dicho sector que contenga la distribución de todos los establecimientos comerciales dedicados al expendio de especies y bebidas alcohólicas, y la ubicación de avenidas y/o calles donde se encuentran dichos establecimientos en la jurisdicción de las dos Parroquias objeto de la investigación.

### **3.5.- Validez y Confiabilidad de los Instrumentos**

La validez indica la capacidad de la escala para medir las cualidades para las cuales ha sido construida, se refiere a que la calificación o resultado obtenido mediante la aplicación del instrumento, mida lo que realmente se desea medir (Cochran, 1980).

En este caso la validez de los instrumentos está garantizada, ya que, se utilizó el criterio de máxima varianza y el tipo de muestreo aleatorio simple por lo que los resultados tendrán 95% de confianza, minimizando el margen de error. Además, se aplicará un cuestionario (con previa elaboración de prueba piloto administrada a un conjunto reducido de personas), que ha sido cuidadosamente redactado, evitando preguntas confusas e innecesarias y tratando de conservar un orden, lo cual permitirá medir las variables de eficiencia y políticas de gestión a través de la opinión de los contribuyentes. Este cuestionario será aplicado por entrevistadores que estén capacitados, conozcan a fondo la información del mismo y que no vayan a sesgar o influir las respuestas.

Otro tipo de validez que algunos autores consideran es la **validez de expertos** o face validity, la cual se refiere al grado en que aparentemente un instrumento de medición mide la variable en cuestión, de acuerdo con “voces calificadas” (Sampieri, 2006). En tal sentido, se someterá el instrumento de medición utilizado en esta investigación a la revisión por parte de académicos y asesores en tributos.

Por otra parte, se utilizarán los indicadores económicos que se obtengan de la recaudación para los años 2006 y 2007, para medir variables como el ingreso por concepto de impuestos municipales, datos que estos son suministrados por el organismo en estudio y que representan un alto grado de validez y confiabilidad. La fortaleza del

diseño aquí utilizado es que permite obtener una mayor validez externa, lo que posibilita la generación de resultados y el poder contrastarlo con otras variables.

Durante la aplicación del método científico normalmente se proponen modelos y luego se realizan experimentos. Mientras que los resultados experimentales no pueden probar que un modelo determinado es correcto, los resultados que difieran significativamente de los esperados si pueden conducir al rechazo de este. No existe ningún método que permita saber con seguridad que una desviación es el resultado exclusivo del azar.

No obstante, existen pruebas estadísticas que permiten determinar algunos límites de confianza. En este caso, para determinar la confiabilidad de los instrumentos se utilizará la prueba de Chi-cuadrado ( $X^2$ ) que permite calcular la probabilidad de obtener resultados que únicamente por efecto del azar se desvíen de las expectativas en la magnitud observada si el modelo es correcto. Para realizar la Prueba de Chi-cuadrado, primero se comparará el número de individuos observados con los números esperados considerando el tamaño de la muestra y el modelo propuesto, las desviaciones son elevadas al cuadrado y divididas por los valores esperados, lo cual proporciona un valor de Chi-cuadrado. La fórmula para  $X^2$  es como se indica a continuación:

$$X^2 = \sum \frac{(O-E)^2}{E}$$

Si la probabilidad es alta se considerará que los datos están de acuerdo con el modelo, lo cual no prueba que el modelo sea correcto, sino que simplemente no se puede demostrar que sea incorrecto. Si la probabilidad es baja, la desviación no es debida al azar y se considera que los datos no respaldan el modelo. El nivel de confiabilidad escogido es de 5% para determinar si se acepta o rechaza el modelo propuesto.

### **3.6.- Determinación y justificación del método de muestreo**

El método de muestreo utilizado será el Muestreo Aleatorio Simple sin reposición también conocido como Muestreo Irrestricto Aleatorio (véase Cochran, W. (19)) ya que la población a ser muestreada no contiene una gran variabilidad entre sus unidades elementales con respecto a las variables a ser estudiadas.

Este Muestreo Aleatorio Simple sin reposición, resulta ser más económico que una enumeración completa de la población de contribuyentes (comerciantes) dedicados al expendio de bebidas alcohólicas en las Parroquias Montalbán e Ignacio Fernández Peña ubicadas en la jurisdicción del Municipio Campo Elías del Estado Mérida. El tiempo para obtener los resultados a través de una muestra es sustancialmente más pequeño que el requerido para encuestar a toda la población de ese sector.

La información necesaria para alcanzar los objetivos generales y específicos se puede obtener mediante una muestra, por lo que el Muestreo Aleatorio Simple facilita esta información de manera rápida, eficaz y económica.

### **3.7.- Procedimiento de selección de la muestra**

Después de realizado el marco muestral (lista de comercios de expendio de especies alcohólicas), a cada establecimiento comercial se le asignará un número en forma ordenada, el cual se ubicará en el mapa de comercios.

La generación de la muestra aleatoria se realizará con la ayuda del programa Microsoft Office Excel. Para ello se generan 119 números aleatorios (total de comercios dedicados al expendio de bebidas alcohólicas en las Parroquias Montalbán e Ignacio Fernández Peña) y se seleccionarán los 83 Números aleatorios (tamaño de la muestra), los cuales, pasarán a formar los comercios que conforman la muestra de esta investigación, en las cuales serán entrevistados los comercios con las características anteriormente indicadas.

Las estimaciones serán entregadas con un nivel de precisión del 95% de confianza de que la diferencia entre el verdadero valor de la proporción y el valor dado por la muestra es cuando mucho de 0,05.

### 3.8.- Estimación del tamaño de la muestra

El tamaño de la muestra para la proporción para el Muestreo Aleatorio Simple se define como (Cochran, W. (19)):

$$n = \frac{no}{1 + \frac{no - 1}{N}}, \quad \text{donde: } no = \frac{K^2 P Q}{d^2}$$

$K = 1,64$ : Es el valor de la tabla normal correspondiente al 95% de confianza.

$d = 0,05$ : Es el máximo error permisible.

$P$ : Es la proporción poblacional.

$\hat{P}$ : Es la proporción muestral.

$N = 119$ : Total de comercios dedicados al expendio de bebidas alcohólicas de las Parroquias Montalbán e Ignacio Fernández Peña del Municipio Campo Elías del Estado Mérida.

Entonces:

$$no = \frac{K^2 P Q}{d^2} = \frac{(1,64)^2 \times 0,5 \times 0,5}{(0,05)^2} = \frac{0,6724}{0,0025} = 268,96$$

$$n = \frac{no}{1 + \frac{no - 1}{N}} = \frac{268,96}{1 + \frac{268,96 - 1}{119}} = \frac{268,96}{3,25} = 82,75$$

En consecuencia el tamaño de la muestra (por aproximación) es igual a **83** comercios dedicados al expendio de bebidas alcohólicas de las Parroquias Montalbán e Ignacio Fernández Peña del Municipio Campo Elías del Estado Mérida, teniéndose presente que se utilizó el criterio de máxima varianza, en donde  $P=Q=0,5$ .

### **3.9.- Técnicas de procesamiento de la información**

En la investigación, para evaluar los efectos económicos que produce el Sistema de recaudación de impuestos de la Alcaldía del Municipio Campo Elías de Mérida, en el impuesto sobre expendio de especies alcohólicas con la creación del SEMIATCE para los años 2006 y 2007, se emplean una serie de cuadros de ingresos, suministrados por la Alcaldía para obtener indicadores que permitan realizar comparaciones en relación a los niveles de recaudación, antes y después de la puesta en funcionamiento del SEMIATCE. Esta información será representada mediante cuadros y gráficos, es decir, estadística descriptiva.

El empleo de indicadores pretende simplificar la descripción y la explicación de los resultados obtenidos del estudio permitiendo evaluar, de manera sencilla y fiable los aspectos complejos que sean de interés. Estos elementos esenciales forman parte de las actividades de seguimiento y evaluación, se utilizan para observar, describir y evaluar los diferentes aspectos que se presenten en los datos.

En definitiva, los indicadores son muy útiles para el proceso global de seguimiento y evaluación porque generan informaciones preciadas, facilitando así los procesos para la toma de decisiones.

# **Capítulo IV**

## **Presentación de Resultados**



#### 4.1.- Análisis de Resultados

En relación a los efectos del presente estudio se han obtenido importantes resultados los cuales son de suma importancia destacarlos, para a partir de ellos tomar las medidas adecuadas, por tal motivo los mismos se muestran a continuación.

<b>CONOCIMIENTO DEL SEMIATCE</b>	<b>VA</b>	<b>VR</b>
LO CONOCE	65,00	78,31
NO LO CONOCE	18,00	21,69
<b>TOTAL</b>	<b>83,00</b>	<b>100,00</b>

Cuadro 2.1: Distribución absoluta y porcentual del conocimiento del SEMIATCE.

VA: Valor absoluto, VR: Valor relativo.

Fuente: Elaboración propia.

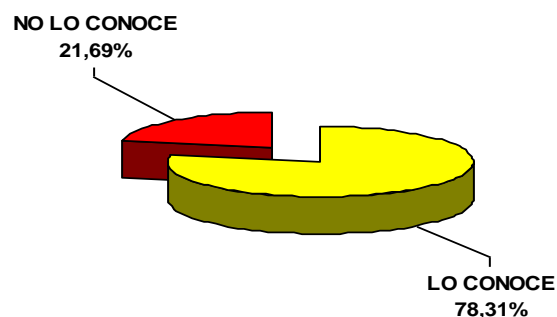


Figura: 2.1: Distribución porcentual del conocimiento del SEMIATCE

En la figura y cuadro 2.1 se refleja que el 78,31 % de las personas encuestadas posee conocimiento acerca del Servicio Municipal Integrado de Administración Tributaria de Campo Elías (SEMIATCE), mientras que el restante 21,69 % no tiene ningún conocimiento de este organismo.

<b>NIVEL DE INFORMACIÓN Y ORIENTACIÓN OFRECIDO POR EL SEMIATCE</b>	<b>VA</b>	<b>VR</b>
MÁS DE LO ESPERADO	0,00	0,00
SUFICIENTE	26,00	31,33
DEFICIENTE	37,00	44,58
NULO	1,00	1,20
NO CONTESTÓ	19,00	22,89
<b>TOTAL</b>	<b>83,00</b>	<b>100,00</b>

Cuadro 2.2: Distribución absoluta y porcentual del nivel de información y orientación tributaria ofrecida por el SEMIATCE.

VA: Valor absoluto, VR: Valor relativo.

Fuente: Elaboración propia.

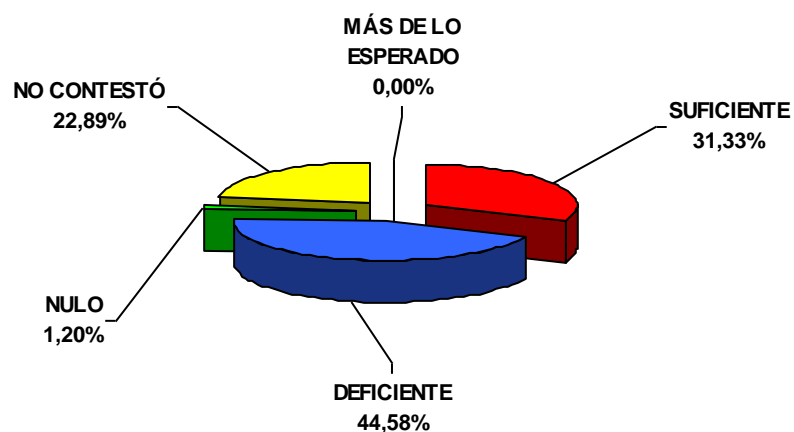


Figura: 2.2: Distribución porcentual del nivel de información y orientación tributaria ofrecida por el SEMIATCE.

En la figura 2.2 (ver cuadro 2.2) se puede apreciar que el 44,58% de las personas encuestadas considera deficiente el nivel de información y orientación que les ha ofrecido el SEMIATCE, en cuanto a tributos se refiere, mientras que el 31,33% de los encuestados piensa que es suficiente la información suministrada por este organismo; solamente el 1,20% cree que la información brindada es nula, es decir, no han recibido ningún tipo de información y, por último, el restante 22,89% decidió no contestar a esta pregunta. Es importante destacar que ningún contribuyente encuestado consideró que ha recibido una excelente calidad de información y orientación por parte de ellos.

<b>TRATO DEL PERSONAL ADSCRITO AL SEMIATCE</b>	<b>VA</b>	<b>VR</b>
MUY BUENO	0,00	0,00
BUENO	24,00	28,92
REGULAR	32,00	38,55
MALO	8,00	9,64
MUY MALO	0,00	0,00
NO CONTESTÓ	19,00	22,89
<b>TOTAL</b>	<b>83,00</b>	<b>100,00</b>

Cuadro 2.3: Distribución absoluta y porcentual del trato del personal adscrito al SEMIATCE.

VA: Valor absoluto, VR: Valor relativo.

Fuente: Elaboración propia.

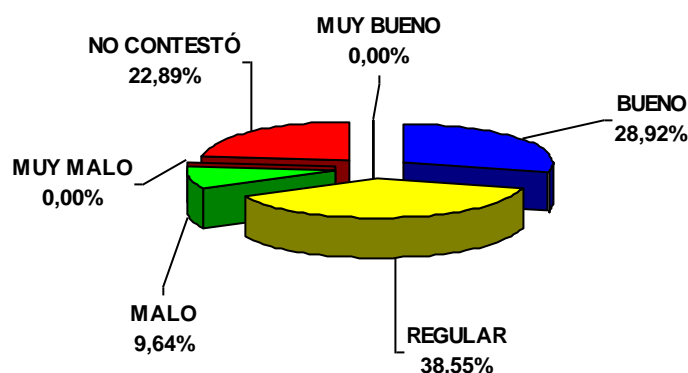


Figura: 2.3: Distribución porcentual del trato del personal adscrito al SEMIATCE.

En la figura 2.3 (ver cuadro 2.3) se evidencia que el 38,55% de las personas encuestadas considera que el trato que le ha ofrecido el personal del SEMIATCE a ellos es regular, mientras que el 28.92% siente que el trato ha sido bueno y, el 9.64% opina todo lo contrario, es decir, bajo su criterio consideran que el servicio prestado por este organismo es deficiente, además es claro apreciar que el restante 22,89% de las personas encuestadas se abstuvo a responder. Es importante hacer notorio que ninguno de los encuestados consideró que el trato brindado por estos funcionarios sea muy bueno o muy deficiente.

<b>EFICIENCIA DE LAS RESPUESTAS A LAS SOLICITUDES</b>	<b>VA</b>	<b>VR</b>
EFICIENTE	25,00	30,12
NO EFCIENTE	39,00	46,99
NO CONTESTÓ	19,00	22,89
<b>TOTAL</b>	<b>83,00</b>	<b>100,00</b>

Cuadro 2.4: Distribución absoluta y porcentual de la eficiencia de las respuestas a las solicitudes introducidas ante el SEMIATCE.

VA: Valor absoluto, VR: Valor relativo.

Fuente: Elaboración propia.

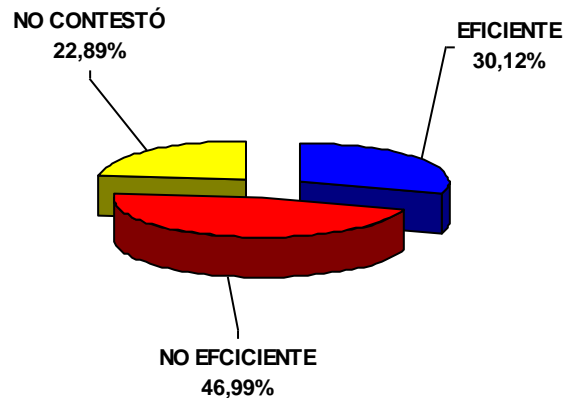


Figura: 2.4: Distribución porcentual de la eficiencia de las respuestas a las solicitudes introducidas ante el SEMIATCE.

En el cuadro y figura 2.4 se puede observar que el 46,99% de los contribuyentes encuestados considera que el SEMIATCE no ha sido eficiente con relación a las repuestas que ha brindado a las solicitudes que se le realizan en este organismo, mientras que el 30,12% piensa que este organismo sí ha brindado respuestas oportunas a las solicitudes que han realizado, el restante 22,89% no contestó a la referida pregunta.

<b>PROCESOS EMPLEADOS POR EL ORGANISMO</b>	<b>VA</b>	<b>VR</b>
ADECUADOS Y MUY EFICIENTES	0,00	0,00
EFICIENTES	25,00	30,12
INCORRECTOS E INEFICIENTES	35,00	42,17
NO CONTESTÓ	23,00	27,71
<b>TOTAL</b>	<b>83,00</b>	<b>100,00</b>

Cuadro 2.5: Distribución absoluta y porcentual de los procesos empleados por el SEMIATCE.

VA: Valor absoluto, VR: Valor relativo.

Fuente: Elaboración propia.



Figura: 2.5: Distribución porcentual de los procesos empleados por el SEMIATCE.

En el gráfico y cuadro 2.5 se puede apreciar que el 42.17% describe como incorrectos e ineficientes los procesos administrativos empleados por el SEMIATCE, el 30.12% por el contrario manifestó que son eficientes, mientras el 27,71% no contestó. Cabe resaltar que ningún entrevistado consideró adecuados y muy eficientes los procesos empleados por el organismo.

<b>FISCALIZACIÓN POR PARTE DEL SEMIATCE</b>	<b>VA</b>	<b>VR</b>
SI HA SIDO FISCALIZADO	46,00	55,42
NO HA SIDO FISCALIZADO	17,00	20,48
NO CONTESTÓ	20,00	24,10
<b>TOTAL</b>	<b>83,00</b>	<b>100,00</b>

Cuadro 2.6: Distribución absoluta y porcentual de la fiscalización por Parte del SEMIATCE.

VA: Valor absoluto, VR: Valor relativo.

Fuente: Elaboración propia.

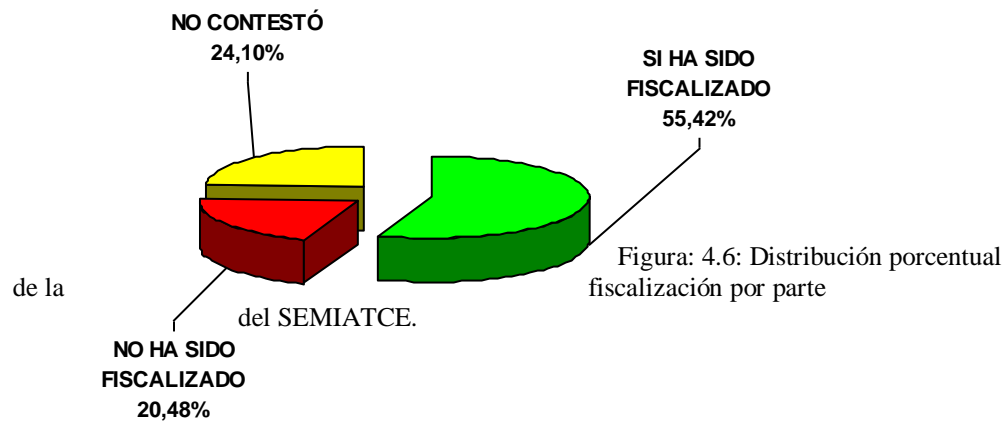


Figura: 2.6: Distribución absoluta y porcentual de la fiscalización por parte del SEMIATCE.

En el gráfico y cuadro 2.6 se puede ver que el 55.42% de los encuestados ha sido fiscalizado, mientras que el 20,48% manifestó no haber sido fiscalizado por este organismo municipal, el restante 24,10% prefirió no contestar esta información.

<b>CONOCIMIENTO DE LA ORDENANZA SOBRE EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS</b>	<b>VA</b>	<b>VR</b>
MUY BIEN	5,00	6,02
UN POCO	37,00	44,58
NO LA CONOZCO	21,00	25,30
NO CONTESTÓ	20,00	24,10
<b>TOTAL</b>	<b>83,00</b>	<b>100,00</b>

Cuadro 2.7: Distribución absoluta y porcentual de la ordenanza sobre expendio de bebidas alcohólicas.

VA: Valor absoluto, VR: Valor relativo.

Fuente: Elaboración propia.

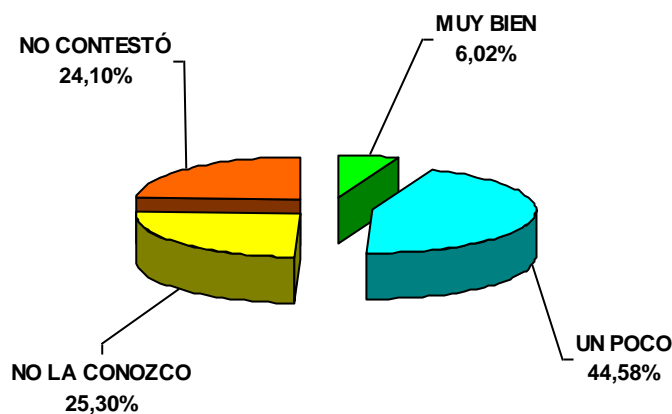


Figura: 2.7: Distribución porcentual de la ordenanza sobre expendio de bebidas alcohólicas.

En el gráfico y cuadro 2.7 se puede apreciar que el 44.58% conoce “un poco” la ordenanza municipal sobre expendio de bebidas alcohólicas, el 6.02% manifestó conocerla bastante bien, mientras el 25,30% no conoce nada sobre la referida ordenanza, el restante 24,10% no suministró alguna información.

<b>APLICACIÓN CORRECTA DE LA LEY EN MATERIA IMPUESTOS</b>	<b>VA</b>	<b>VR</b>
SI LA APLICA	22,00	26,51
NO LA APLICA	42,00	50,60
NO CONTESTÓ	19,00	22,89
<b>TOTAL</b>	<b>83,00</b>	<b>100,00</b>

Cuadro 2.8: Distribución absoluta y porcentual sobre la aplicación correcta de la ley en materia de impuestos.

VA: Valor absoluto, VR: Valor relativo.

Fuente: Elaboración propia.

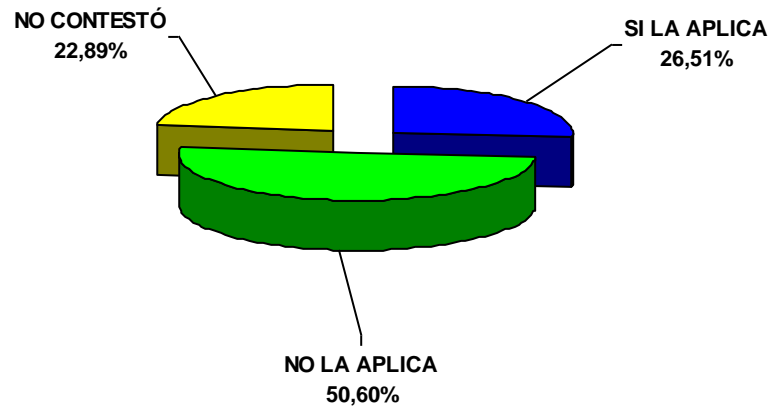


Figura: 2.8: Distribución porcentual sobre la aplicación correcta de la ley en materia de impuestos.

En el gráfico y cuadro 2.8 se observa que el 50,60% de los contribuyentes estudiados considera que el SEMIATCE no aplica correctamente la ley en materia de impuestos, el 26,51% considera que este organismo sí aplica correctamente la ley, y el restante 22,89% de los encuestados prefirió no contestar.



<b>IMPACTO EN EL COMERCIO LOCAL CON LA APLICACIÓN DE LA ORDENANZA</b>	<b>VA</b>	<b>VR</b>
POSITIVO	22,00	26,51
NEGATIVO	33,00	39,76
NINGUNO	9,00	10,84
NO CONTESTÓ	19,00	22,89
<b>TOTAL</b>	<b>83,00</b>	<b>100,00</b>

Cuadro 2.9: Distribución absoluta y porcentual sobre el impacto en el Comercio local con la aplicación de la ordenanza.

VA: Valor absoluto, VR: Valor relativo.

Fuente: Elaboración propia.

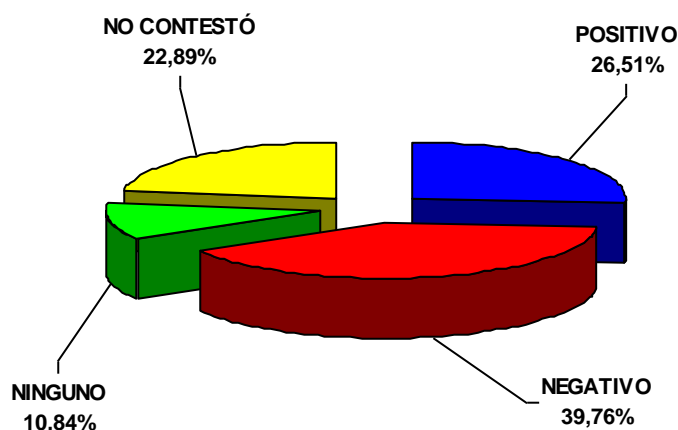


Figura: 2.9: Distribución porcentual sobre el impacto en el comercio local con la aplicación de la ordenanza.

En el gráfico y cuadro 2.9 se observa que el 39.76% de los encuestados piensa que el impacto en el comercio local con la aplicación de la ordenanza municipal de expendio de bebidas alcohólicas ha sido negativo, además el 26,51% de los contribuyentes estudiados considera que el impacto ha sido positivo, el 10,84% considera que no ha producido ningún impacto la aplicación de esta ordenanza y, el restante 22,89% no contestó.

<b>ASPECTOS DONDE HA IMPACTADO LA APLICACIÓN DEL IMPUESTO</b>	<b>VA</b>	<b>VR</b>
MEJOR ORGANIZACIÓN DEL SISTEMA TRIBUTARIO MUNICIPAL	22,00	26,51
PROGRESO DE LA SITUACION ECONOMICA DE SU EMPRESA	0,00	0,00
DESORGANIZACION EN LOS TRAMITES ADMINISTRATIVOS	13,00	15,66
DETRIMENTO DE SU SITUACION ECONOMICA PARTICULAR	21,00	25,30
NO CONTESTÓ	27,00	32,53
<b>TOTAL</b>	<b>83,00</b>	<b>100,00</b>

Cuadro 2.10: Distribución absoluta y porcentual sobre los aspectos donde ha impactado la aplicación del impuesto.

VA: Valor absoluto, VR: Valor relativo.

Fuente: Elaboración propia.

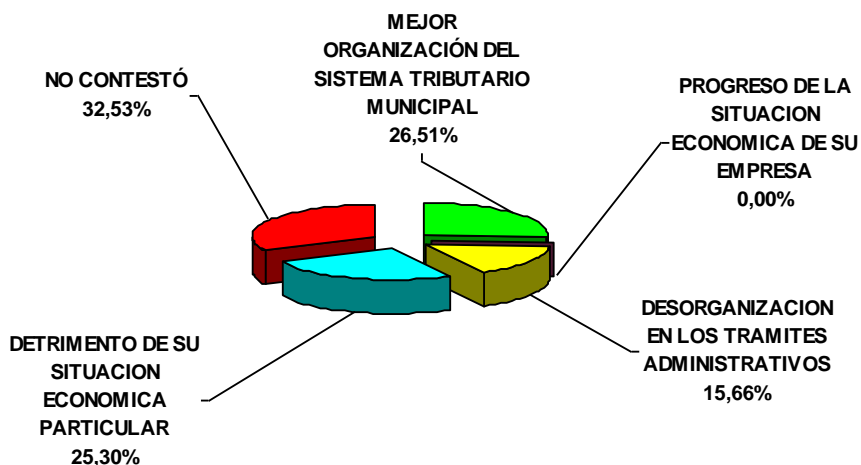


Figura: 2.10: Distribución porcentual sobre los aspectos donde ha impactado la aplicación del impuesto.

En el Gráfico 2.10 se aprecia que el 26,51% de los encuestados piensa que la aplicación de este impuesto ha impactado en mejorar la organización del sistema tributario municipal, el 25,30% considera que ha contribuido al detrimento de su situación económica particular, el 15,46% cree que ha incentivado la desorganización en los trámites administrativos, mientras que ningún contribuyente considera que la aplicación de este impuesto ha repercutido en el progreso de su situación económica, el restante 32,53% no contestó.

DESCRIPCIÓN DEL SEMIATCE	VA	VR
VITAL PARA EL DESARROLLO DEL MUNICIPIO	3,00	3,61
NECESARIO PARA EL CONTROL DE LOS IMPUESTOS	18,00	21,69
POCO EFECTIVO EN SUS POLITICAS	24,00	28,92
INNECESARIO	17,00	20,48
NO RESPONDE	21,00	25,30
<b>TOTAL</b>	<b>83,00</b>	<b>100,00</b>

Cuadro 2.11: Distribución absoluta y porcentual sobre la descripción del SEMIATCE.

VA: Valor absoluto, VR: Valor relativo.

Fuente: Elaboración propia.

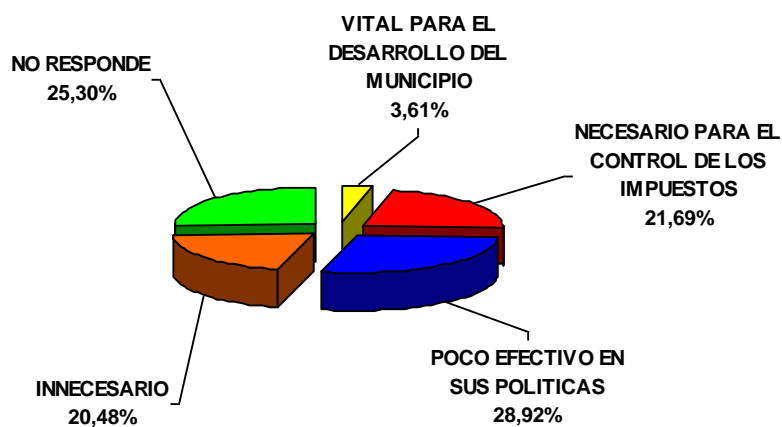


Figura: 2.11: Distribución porcentual sobre la descripción del SEMIATCE.

En el gráfico y cuadro 2.11 se observa lo relacionado con la consulta a los contribuyentes acerca de su percepción sobre el SEMIATC, En tal sentido, el 28.92% considera a este organismo poco efectivo en sus políticas, en tanto, el 20,48% de los encuestados cree que es innecesario, mientras el 21,69% considera que este organismo es vital para el desarrollo del municipio y, el restante 25,30% no respondió.

<b>PERCEPCIÓN EN MEJORAS DE LA GESTIÓN DEL GOBIERNO LOCAL</b>	<b>VA</b>	<b>VR</b>
SI LO HE PERCIBIDO	9,00	10,84
NO LO HE PERCIBIDO	55,00	66,27
NO CONTESTÓ	19,00	22,89
<b>TOTAL</b>	<b>83,00</b>	<b>100,00</b>

Cuadro 2.12: Distribución absoluta y porcentual sobre la percepción en mejoras de la gestión Del gobierno local.

VA: Valor absoluto, VR: Valor relativo.

Fuente: Elaboración propia.

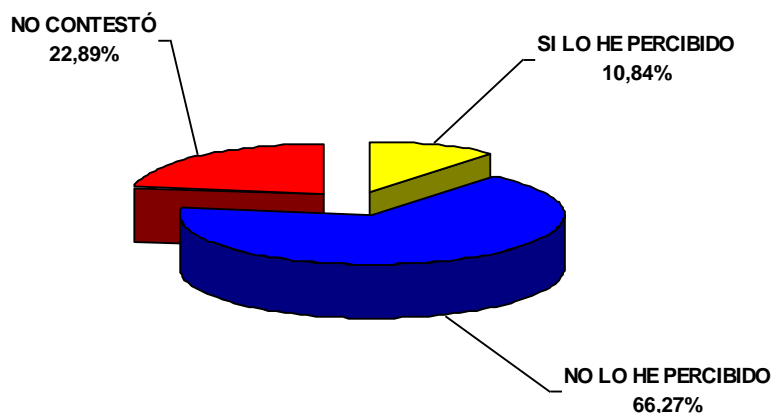


Figura: 2.12: Distribución porcentual sobre la a percepción en mejoras de la gestión del gobierno local.

En el cuadro y gráfico 2.12 se puede observar la percepción que tienen los contribuyentes encuestados acerca de la influencia del SEMIATCE en la gestión del gobierno local, en ese sentido, el 66,27% de los entrevistados manifestó no haber percibido alguna mejora en la gestión del gobierno, mientras que el 10,84% declaró si haber percibido mejoras en la gestión del gobierno municipal, el restante 22,89% no contestó.

<b>INGRESOS ANUALES POR CONCEPTO DE RECAUDACIÓN DE IMPUESTOS (Expresados en Bolívares Fuertes)</b>	<b>RN</b>	<b>RR</b>
AÑO 2005	936.046,87	936.046,87
AÑO 2006	1.951.423,50	1.668.453,74
AÑO 2007	3.421.518,20	2.388.827,90
<b>TOTAL</b>	<b>6.308.988,57</b>	<b>4.993.328,51</b>

Cuadro 2.13: Distribución absoluta sobre los ingresos anuales por concepto de recaudación de impuestos.

RN: Recaudación nominal, RR: Recaudación real.

Fuente: Alcaldía de Campo Elías, Mérida.

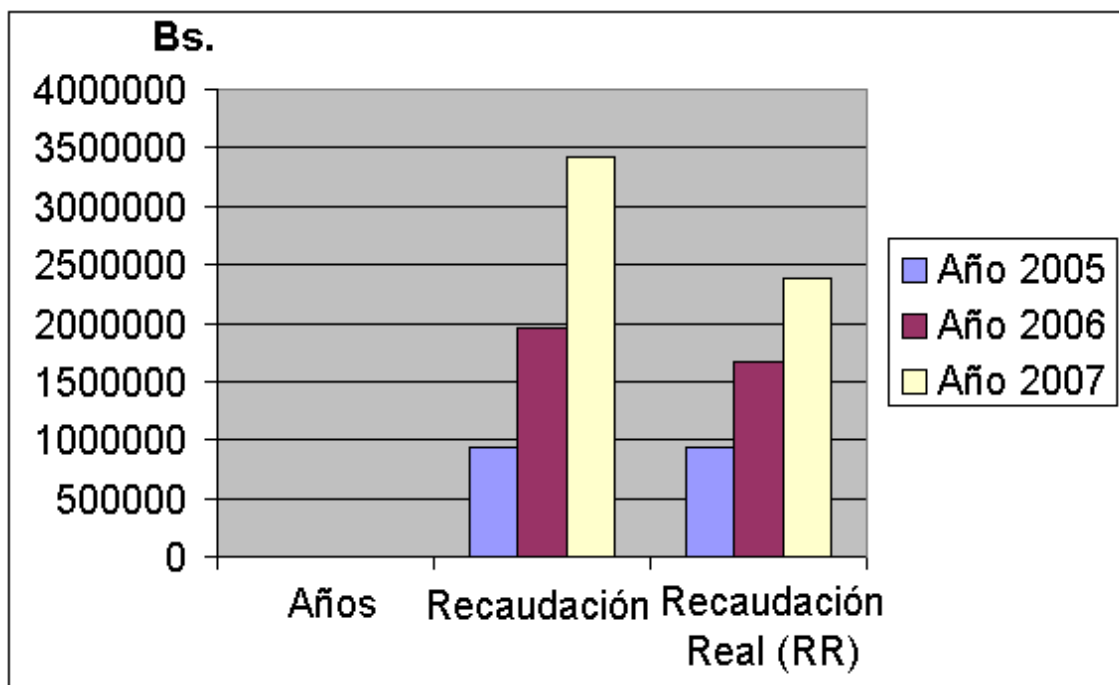


Figura: 2.13: Distribución absoluta sobre los ingresos anuales por concepto de recaudación de impuestos.

En el gráfico y cuadro 2.13 se aprecia los ingresos obtenidos durante los años 2005, 2006 y 2007 por concepto de recaudación de impuestos (expresados en bolívares). Allí se evidencia un incremento considerable y sostenido de los ingresos, ya que se pasó de recaudar Bs. 936.046,87 en el año 2005 hasta alcanzar Bs. 3.421.518,20 en el 2007.

<b>INCREMENTO ENTRE LOS AÑOS 2005 Y 2007</b>	<b>AUMENTO NOMINAL</b>	<b>AUMENTO REAL</b>
<b>PORCENTAJE</b>	<b>265,50%</b>	<b>155,20%</b>

Cuadro 2.14: Distribución porcentual sobre el incremento de la recaudación entre los años 2005 y 2007.  
Fuente: Alcaldía de Campo Elías, Mérida.

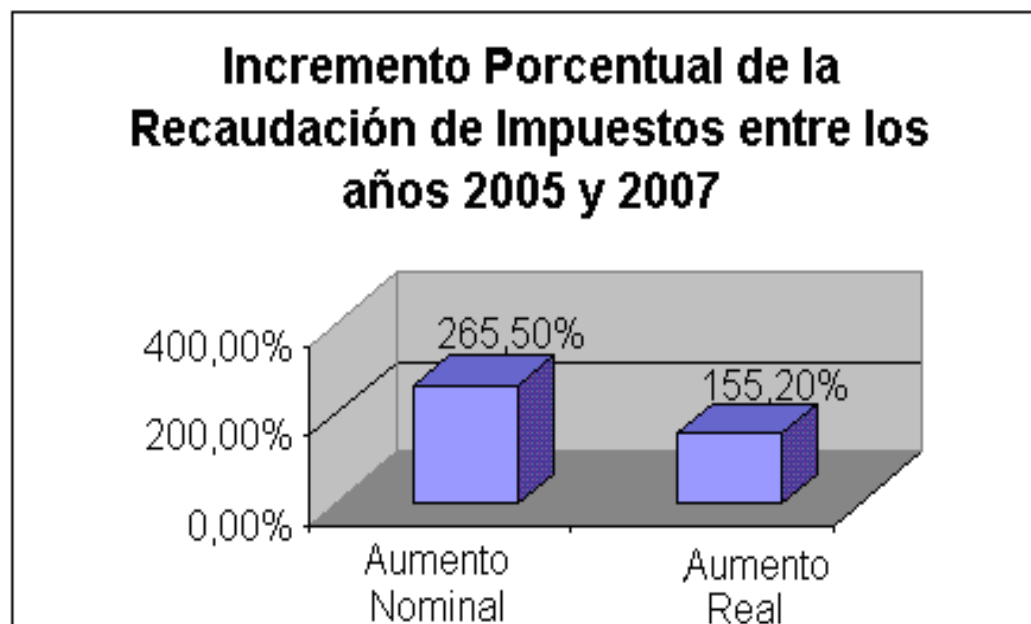


Figura: 2.14: Distribución porcentual sobre el incremento de la recaudación entre los años 2005 y 2007

En el gráfico y cuadro 2.14 se observa, que los ingresos obtenidos durante los años 2005 al 2007 por concepto de recaudación de impuestos aumentaron en 265.50%. Posteriormente, al aplicar la deflacción se obtiene un incremento real del 155.20%. Es decir, que aún tomando en cuenta el índice inflacionario hubo un aumento real significativo en los niveles de recaudación a través del SEMIATCE.

<b>INGRESOS ANUALES POR CONCEPTO DE RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO AL EXPENDIO DE ESPECIES ALCOHOLICAS</b>	<b>Expresado en BsF.</b>
AÑO 2005	0,00
AÑO 2006	92.040,44
AÑO 2007	107.477,86
<b>TOTAL</b>	<b>199.518,30</b>

Cuadro 2.15: Distribución absoluta sobre los ingresos anuales por concepto de recaudación del impuesto al expendio de especies alcohólicas.

Fuente: Alcaldía de Campo Elías, Mérida.



Figura: 2.14: Distribución absoluta sobre los ingresos anuales por concepto de recaudación del impuesto al expendio de especies alcohólicas.

En el gráfico y cuadro 2.15 se aprecia los ingresos obtenidos durante los años 2005, 2006 y 2007 únicamente por concepto de recaudación del impuesto al expendio de especies alcohólicas (expresados en bolívares). Allí se evidencia un incremento de los ingresos, ya que se pasó de recaudar BsF. 0,00 en el año 2005, por no existir este impuesto a nivel municipal para ese momento hasta alcanzar BsF.107.477,86 en el 2007.

# **Capítulo V**

## **Conclusiones y Recomendaciones**



## 5.1.- Conclusiones

Una vez aplicados los instrumentos de recolección de datos, procesados los mismos y obtenido la información que de ello se generó conjuntamente con los respectivos análisis, se obtuvieron unos resultados que le permite al investigador presentar en concordancia con los objetivos planteados en la investigación, el siguiente conjunto de conclusiones:

En lo referido a la identificación de los efectos económicos de la creación del SEMIATCE sobre la ordenanza del impuesto al expendio de especies alcohólicas, objeto de estudio de la presente investigación, se ha podido determinar por una parte, que los niveles de recaudación del Gobierno Municipal se han incrementado de una manera importante en los últimos años desde la creación de este organismo de administración tributaria. Esto se comprobó realizando un análisis comparativo entre los años 2005, 2006 y 2007 aplicando un procedimiento de deflacción para convertir estos valores nominales en valores reales, y de esta forma saber que el incremento no se veía afectado únicamente por factores inflacionarios sino a otros aspectos identificados en la investigación como la puesta en funcionamiento del SEMIATCE, la implantación de planes, programas y la aplicación de las ordenanzas municipales.

Por otro lado, se evidencia que la percepción por parte de los contribuyentes (comerciantes) con relación a las consecuencias económicas no es favorable, ya que la mayoría (39,76%) considera que la aplicación de la nueva ordenanza ha tenido un impacto negativo en el comercio local, mientras que el 26.51% lo considera positivo. Además el 25,30% de los encuestados piensa que la aplicación del impuesto a través de la ordenanza ha impactado en detrimento de su situación económica particular. De tal manera, se presenta en contraste las dos opiniones: lo que para el gobierno municipal ha representado un logro en materia de ingresos propios a través de la recaudación tributaria, ha ido según los contribuyentes, en contra de su desarrollo económico.

Con relación a los efectos sociales que genera la implantación del SEMIATCE sobre la ordenanza del impuesto al expendio de especies alcohólicas, se pudo constatar que un alto porcentaje de los entrevistados conoce el SEMIATCE, que la mitad de ellos aproximadamente manifestó estar al tanto del contenido de la ordenanza, es decir que ha

habido gran interés por la materia, también que buena parte considera necesario la existencia de un organismo para el control de los impuestos, pero al mismo tiempo arrojan los resultados de la investigación que el trato que ofrece el personal adscrito a ese organismo hacia los contribuyentes es calificado mayoritariamente como regular, es decir que no hay conformidad con respecto a este aspecto. Igualmente, se considera que no aplica correctamente la ley en materia de impuestos municipales y se piensa que con la puesta en funcionamiento del semiatce no ha mejorado la gestión de gobierno local. En cuanto a las políticas implantadas por el SEMIATCE y sus efectos en la población, se concluye que la mayor parte de los contribuyentes las consideran poco efectivas (28,92%) e ineficientes en las respuestas a sus solicitudes (46,99%). Se reconoce la aplicación de planes de fiscalización (55,42%), pero demandan mayor nivel de información y orientación tributaria por parte de ese organismo (el 44,58%).

## **5.2.- Recomendaciones**

Una vez concluida la investigación se propone:

- La conversión del SEMIATCE por medio de la modificación de la ordenanza en un organismo con personalidad jurídica, autónomo tanto funcional como presupuestariamente.
- La implantación de un programa de capacitación del recurso humano adscrito al SEMIATCE en el área gerencial, de administración pública, tributaria, relaciones interpersonales, fundamentos legales, entre otros.
- La organización de campañas publicitarias dirigidas a sensibilizar a la población con relación a la utilidad del pago de los impuestos municipales y promocionar la relación existente entre el pago de estos y la optimización de los servicios públicos.
- Creación de un departamento de asistencia permanente al contribuyente.
- Programar periódicamente operativos de orientación y divulgación tributaria en diferentes lugares ubicados dentro del municipio: plazas, parques, centros comerciales, mercados.
- Empezar jornadas sociales de apoyo comunitario en los diferentes sectores del municipio con la participación de los funcionarios adscritos al SEMIATCE y las organizaciones comunitarias.

Todas estas sugerencias están dirigidas a lograr convertir al SEMIATCE en un organismo más eficiente y eficaz, cuya imagen a nivel de los ciudadanos del municipio Campo Elías sea positiva y su labor reconocida por la óptima recaudación de los impuestos y la posterior justa redistribución de los mismos en mejores obras y servicios públicos a través de la Alcaldía. Se exhorta a que este organismo cuente con recurso humano calificado a fines de brindar una excelente atención y servicio a los contribuyentes y se promueva el interés de mantenerlos informados en la materia tributaria municipal. En general, se pretende que la población conozca la importancia de este servicio y que se establezca una cultura tributaria en la colectividad del municipio objeto de la investigación.

## Bibliografía

- Catacora Carpio F. (1997). *Sistemas y Procedimientos Contables*. Caracas: Mc Graw Hill Interamericana de Venezuela, S.A.
- Cochran William G. (1980). *Técnicas de Muestreo*. México: Editorial Continental.
- Constitución de la Republica Bolivariana de Venezuela. (1999), Gaceta Oficial N° 5.453 del 24 de Marzo de 2000.
- Código Orgánico Tributario (2001), Venezuela: Gaceta Oficial N° 37.305 del 17 de Octubre.
- Diccionario de Contabilidad y Finanzas (2002). Madrid, España: Cultural S.A.
- Fidias G. Arias. (2006). *El Proyecto de Investigación*. Caracas: Editorial Episteme.
- Jaramillo I. (2000). *Tratado de Hacienda Pública*. Bogotá, Colombia.
- Ley Orgánica del Poder Público Municipal (2005), Venezuela: Gaceta Oficial N° 38.204 del 8 de Junio.
- Manual de Trabajos de Grado de Especialización y Maestría y Tesis Doctorales.(2006). Caracas: Fondo Editorial de la Universidad Pedagógica Experimental Libertador.
- Moya Millán E. (2006), *Derecho Tributario Municipal*. Caracas: Editorial Mobilibros.
- Núñez Tenorio, J. (1985), *El Método de la Economía Política*. Caracas: Editorial Panapo.
- Ordenanza sobre La creación del Servicio Municipal Integrado de Administración Tributaria del Municipio Campo Elías (SEMIATCE) - 2005, Gaceta Municipal N° 27 del 15 de Noviembre.
- Ordenanza sobre el Expendio de Bebidas Alcohólicas – 2005. Gaceta Municipal del 14 de Octubre.
- Osorio, Manuel (2006). *Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales*. Buenos Aires, Argentina: Editorial Heliast
- Régimen Tributario Venezolano (2003). Superintendencia de Inversiones Extranjeras. Caracas: Talleres gráficos de la Superintendencia de inversiones extranjeras.
- Ramírez T., *Cómo hacer un Proyecto de Investigación* (1999). Caracas: Editorial Panapo.

Sampieri Roberto H., Collado Carlos F., y Lucio Pilar B. (2006). Metodología de la Investigación. México, D.F.: Mc Graw Hill Interamericana Editores, S.A.

Torrealba Narváez, L., Estudios de Derecho Municipal (1986). Caracas: Editorial Alcaldía de Caracas.

# **ANEXOS**

**UNIVERSIDAD DE LOS ANDES  
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES  
DEPARTAMENTO DE POSTGRADO. ESPECIALIZACIÓN EN CIENCIAS  
CONTABLES MENCIÓN TRIBUTOS AREA RENTAS INTERNAS.**

**TRABAJO DE INVESTIGACIÓN SOBRE LOS EFECTOS DE LA CREACIÓN  
DEL SEMIATCE EN EL IMPUESTO SOBRE EXPENDIO DE ESPECIES  
ALCOHOLICAS.**

Encuesta a contribuyentes comerciantes dedicados al expendio de bebidas alcohólicas en las Parroquias Montalbán e Ignacio Fernández Peña del municipio Campo Elías del estado Mérida.

**Nº Cuestionario:** \_\_\_\_\_

**Sección I. DATOS DEL PERSONAL DE CAMPO**

**Nombre y apellido del encuestador**

\_\_\_\_\_

**Parroquia:** \_\_\_\_\_

**Sección II. CONSULTA A LOS COMERCIANTES**

**1.- ¿Conoce Usted El SEMIATCE?**

SI \_\_\_\_\_ NO \_\_\_\_\_

**2.- El nivel de información y orientación tributaria que ofrece el SEMIATCE es:**

- Más de lo esperado \_\_\_\_\_
- Suficiente \_\_\_\_\_
- Deficiente \_\_\_\_\_
- Nula \_\_\_\_\_

**3.-** El trato que le ha ofrecido a usted el personal adscrito al SEMIATCE es:

- Muy bueno \_\_\_\_\_
- Bueno, cordial \_\_\_\_\_
- Regular \_\_\_\_\_
- Malo \_\_\_\_\_
- Muy malo \_\_\_\_\_

**4.-** ¿Ha recibido respuesta eficiente y oportuna a sus solicitudes cuando las ha realizado ante ese organismo?

SI \_\_\_\_\_ NO \_\_\_\_\_

**5.-** ¿Ha percibido usted que los procesos empleados por ese organismo son?:

- Adecuados y muy eficientes \_\_\_\_\_
- Eficientes \_\_\_\_\_
- Incorrectos e ineficientes \_\_\_\_\_

**6.-** ¿Ha sido inspeccionado o fiscalizado por el SEMIATCE?

SI \_\_\_\_\_ NO \_\_\_\_\_

¿Cuántas veces? \_\_\_\_\_

**7.-** ¿Conoce usted el contenido de la Ordenanza Municipal sobre el Expendio de bebidas alcohólicas del municipio Campo Elías?

- Muy bien \_\_\_\_\_
- Un poco \_\_\_\_\_
- No la conozco \_\_\_\_\_

**8.-** ¿Piensa usted que el SEMIATCE aplica correctamente la ley en materia de impuestos municipales?

SI \_\_\_\_\_ NO \_\_\_\_\_



9.- Considera usted que a raíz de la aplicación (desde el año 2006) de la Ordenanza municipal sobre el expendio de bebidas alcohólicas por parte del SEMIATCE, se ha producido para el comercio local un impacto:

- Positivo \_\_\_\_\_
- Negativo \_\_\_\_\_
- Ninguno \_\_\_\_\_

10.- Con relación a la pregunta anterior, en que aspecto considera que ha impactado mayormente la aplicación de este impuesto:

Si la respuesta es **Positiva**:

- Mejor organización del sistema tributario municipal \_\_\_\_\_
- Progreso de la situación económica de su empresa \_\_\_\_\_

Si la respuesta es **Negativa**:

- Desorganización en los trámites administrativos \_\_\_\_\_
- Detrimento de su situación económica particular \_\_\_\_\_

11.- Podría describir al SEMIATCE como un organismo:

- Vital para el desarrollo del municipio. \_\_\_\_\_
- Necesario para el control de los impuestos municipales. \_\_\_\_\_
- Poco efectivo en sus políticas. \_\_\_\_\_
- Innecesario. \_\_\_\_\_

12.- Desde la creación de este organismo de administración tributaria ha percibido usted mejoras en la gestión del Gobierno Local (Infraestructura, vialidad, servicios públicos, otros)?

SI \_\_\_\_\_

NO \_\_\_\_\_

## REGISTRO DE OBSERVACION DOCUMENTAL

En el desarrollo de la investigación relativa a los efectos de la creación del SEMIATCE sobre la Ordenanza del impuesto al expendio de bebidas alcohólicas en las Parroquias Montalbán e Ignacio Fernández Peña del municipio Campo Elías del estado Mérida, se procederá en primer lugar a solicitar al SEMIATCE las copias de las Ordenanzas municipales sobre la creación de ese servicio y la de expendio de bebidas alcohólicas, además los soportes de proyectos y programas que se hayan ejecutado, los manuales de normas y procedimientos, también la memoria y cuenta de la Alcaldía y otros documentos que se consideren necesarios, todo esto correspondiente a los años 2006 y 2007. En ese sentido, se creará una ficha para uso interno de la investigación, que permita llevar un control sobre los documentos con que se cuenta y los cuales serán sometidos a revisión. Ejemplo:

<b>INFORMACION REQUERIDA</b>	<b>RECIBIDA</b>	
	<b>SI</b>	<b>NO</b>
- Ordenanza Creación del SEMIATCE Mérida	X	
- Ordenanza sobre el expendio de bebidas Alcohólicas del municipio Campo Elías	X	
- Proyectos y/o programas ejecutados por el SEMIATCE años 2006 y 2007	X	
- Manuales de normas y procedimientos del SEMIATCE	X	
- Memoria y cuenta de la Alcaldía Año 2006	X	
- Memoria y cuenta de la Alcaldía Año 2007.	X	
- Otros: _____	X	
Observaciones:		

Se debe marcar con una equis (X) para saber si la documentación ha sido recibida.

Una vez obtenido este material se procederá a su revisión y análisis. Parte de esta información será presentada tal como fue obtenida es decir, que se anexarán por ejemplo, los cuadros de ingresos por recaudación de impuestos elaborados por la propia Alcaldía, y por otra parte lo relacionado con las políticas implantadas por el organismo será presentada según los resultados que se obtengan en formatos como el siguiente:

<b>Según la observación documental realizada, el SEMIATCE ha aplicado durante los años 2006 y 2007 proyectos, planes y/o programas relacionados con:</b>		
		<b>Frecuencia</b>
- Divulgación, información y fomentación de la cultura tributaria municipal	_____	_____
- Capacitación del personal adscrito al SEMIATCE	_____	_____
- Operativos de Supervisión	_____	_____
- Operativos de Fiscalización	_____	_____
- Aplicación de multas y/o sanciones	_____	_____
- Actualización de la normativa legal municipal en materia tributaria	_____	_____
- Otros: _____	_____	_____

En la primera columna se debe marcar con una equis (X) en los proyectos, planes y/o programas que según lo observado se hayan aplicado. En la segunda, la periodicidad con que estos se realizaron. Indicándolo de la siguiente forma:

(S) Semanalmente

(M) Mensualmente

(T) Trimestralmente

(A) Anualmente.



